Superintendencia de Sociedades

Sticker INTERNA

AL CONTESTAR CITE:
2025-01-693360

TIPO: INTERNA FECHA: 30-09-2025 17:16:52
TRAMITE: 53003-APERTURA PROCESO DE SELECCION DE CONTRATACIÓN
SOCIEDAD: 899999086 - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
REMITENTE: 500 - SECRETARIA GENERAL

TIPO DOCUMENTAL: Memorando
CONSECUTIVO: 500-007123
FOLIOS: 117 ANEXOS: NO

Superintendencia de Sociedades

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - LP 01 DE 2025

Adecuación de espacios y suministro de elementos para la atención de usuarios con el fin de dar cumplimiento a las políticas, planes y competencias de la Superintendencia de Sociedades sede Bogotá.

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO: ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN 4
1.1 JUSTIFICACIÓN....4
1.2 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES....11
1.3 OBJETO DEL CONTRATO....18
1.3.1 Identificación del objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios....18
1.5 CONVOCATORIA PÚBLICA....23
1.6 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS....23
1.7 COMITÉ ASESOR - EVALUADOR....24
1.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – PRESUPUESTO OFICIAL....24
1.9 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO....25
1.10 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN....25
1.11 CRONOGRAMA DEL PROCESO....25
1.12 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES....25
1.13 TÉRMINO PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES....26
1.14 PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES....26
1.15 APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO....26
1.16 INICIO DEL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS....26
1.17 AUDIENCIA DE REVISIÓN DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS, Y ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO....27
1.18 PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES 28
1.19 CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS HABILITANTES Y OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA....28
1.20 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LOS DOCUMENTOS QUE ASIGNEN PUNTAJE....28
1.21 RESERVA DURANTE EL TÉRMINO DE EVALUACIÓN....29

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

1.22 PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS A LOS QUE SE LES ASIGNA PUNTAJE. 29
1.23 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN, RESPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS 30
1.24 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN. 31
1.25 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA 31
1.26 NIT DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES 32
1.27 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 32
1.28 LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 32
1.29 REQUISITOS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 33
1.30 PLAZO DE EJECUCIÓN 34
1.31 FORMA DE PAGO 34
1.32 SUPERVISIÓN 36
1.33 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN 37
1.34 INDEMNIDAD 37
1.35 SANCIONES CONTRACTUALES 37
1.36 LIQUIDACIÓN 38
CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS PROPONENTES 39
2.1 DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES 39
2.1.1 Personas naturales o jurídicas nacionales 39
2.1.2 Consorcios y Uniones Temporales 39
2.1.3 Personas naturales o jurídicas extranjeras 40
2.1.4 Consideraciones Especiales – Proponentes Extranjeros: 41
2.1.5 Derechos de los proponentes 42
CAPÍTULO TERCERO: DE LAS PROPUESTAS 43
3.1 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA 43
3.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 45
3.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 45
3.4 DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES 48
3.4.1 Documentos de la capacidad jurídica 48
3.5 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA 55

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

3.5.1 Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP: 55

3.5.2 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia 57

3.6 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA - HABILITANTE 59

CAPÍTULO CUARTO: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 69

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE: 80

CAPÍTULO QUINTO: IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 89

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

CAPÍTULO PRIMERO: ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN

La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante la cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que señala la ley en relación con otras personas naturales y jurídicas.

En esta vigencia, y dentro del marco de la Ley 2294 de 2023 ***"Por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida***", se formuló y viabilizo por el Departamento Nacional de Planeación el proyecto de inversión *"Mejoramiento de la infraestructura física de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional*" que busca dar cumplimiento a las disposiciones dadas por el Gobierno Nacional y por las autoridades competentes, en materia de accesibilidad, inclusión social, seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo de desastres, gestión de la continuidad del negocio, mediante la realización de las intervenciones que sean necesarias para adecuar los espacios de la Entidad, mejorando así las condiciones de la infraestructura física de las sedes de la Superintendencia de Sociedades; tales como:

- Obras de mantenimiento a la infraestructura física de las Intendencias Regionales Superintendencia de Sociedades fase II.
- Obra construcción escalera para mantenimiento terrazas y cuartos de máquinas de ascensores de la sede de Bogotá de la Superintendencia de Sociedades.
- Obras de adaptación al cambio climático para mitigar riesgo de inundación del sótano de la Sede de la Superintendencia de Sociedades, Bogotá.
- Obras para la rehabilitación de acceso al edificio de la Superintendencia de Sociedades, sede Bogotá D.C. Fase III.
- ***Adecuación de espacios y suministro de elementos para la atención de usuarios con el fin de dar cumplimiento a las políticas, planes y competencias de la Superintendencia de Sociedades sede Bogotá***.
- Servicio de Consultoría para la Auditoria Energética de las Instalaciones de la Superintendencia de Sociedades a nivel Nacional

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

- Adecuación instalaciones eléctricas de la sede Edificio Portus de Cartagena para cumplimiento de RETIE, entre otros

1.1. Normatividad asociada

A continuación, se presenta el marco normativo que regula las acciones relacionadas que se derivan del proyecto de inversión:

MARCO NORMATIVO	
REGULACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
Resolución 0491 del 24 febrero de 2020 y 2605 del 30 de noviembre de 2020 Ministerio del Trabajo	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados.
Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 Ministerio del Trabajo	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo. Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 Ministerio del Trabajo Régimen reglamentario del sector trabajo Libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo Parte 2. Reglamentaciones Título 4. Riesgos Laborales Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Decreto 103 de 2015 Artículo 14	Establece la obligación sobre accesibilidad a espacios físicos para población en situación de discapacidad y vuelve obligatoria la norma técnica NTC 6047.
Resolución 4272 de 2021, 312 de 2019 Ministerio de Trabajo	Por medio de la cual se define los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
Decreto 2157 de 2017	Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012. Su aplicabilidad se debe definir mediante un análisis específico de riesgos, a través del cual se diseñan e implementan las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento.
Decreto 1499 de 2017	Decreto que actualiza la versión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, siendo este modelo un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor.
Decreto Distrital 635 de 2017	Plan Parcial de Renovación Urbana "Ciudad CAN": adelantar una operación de renovación urbana sobre el área del actual Centro Administrativo Nacional CAN en la que se propende por la consolidación del nodo gubernamental de orden nacional y el mejoramiento de las condiciones urbanísticas, ambientales, funcionales y de aprovechamiento del suelo urbano.
Resolución 501 de 2017 Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio	Por el cual se reglamenta la composición química de los tubos, ductos y accesorios de acueducto y alcantarillado
Resolución 0330 de 2017 - RAS Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009
Resolución 330 de 2017 Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio	Por medio del cual se adopta el reglamento técnico de agua potable y saneamiento básico (RAS)
Acuerdo 470 de 2011 Concejo Bogotá	Establece la obligación de hacer una revisión anual a los ascensores de los edificios de propiedad de superintendencia.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

MARCO NORMATIVO	
REGULACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
Ley 1618 de 2013 Artículos 5 y 14	Establece los derechos de las personas en condición de discapacidad y fija las obligaciones a las entidades del estado.
Resolución 40117 de 2 de abril de 2024 - RETIE Ministerio de Minas y Energía	Establece el Reglamento Técnico Colombiano de Instalaciones Eléctricas - RETIE
NTC 6047	Reglamenta la accesibilidad personas en condición de discapacidad. Nota: aplica al plan de ajustes razonables
NTC 4349	Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Ascensores. Nota: aplica al plan de ajustes razonables
NTC 4145	Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Escaleras. Nota: aplica al plan de ajustes razonables
Resolución 5405 de 2018 y precisiones de la Resolución 5993 de 2020– RITEL Comisión de Regulación de Telecomunicaciones	Por medio del cual se establece el - Reglamento Interno de Instalaciones de Telecomunicaciones
Ley 1523 de 2012	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
Decreto 340 de 2012	Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10
Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024 Ministerio de Minas y Energía	Por la cual se establece el RETILAP - Reglamento de instalaciones de alumbrado y lámparas
Resolución 1348 de 2009 Ministerio de Protección social	Por la cual se adopta el Reglamento de Salud Ocupacional en los Procesos de. Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica en las empresas del sector eléctrico. Nota: aplica a todos los procesos que involucren intervención en circuitos eléctricos
Decreto 1538 de 2005	Reglamenta la Ley 361 de 1997, establece los lineamientos para la construcción del entorno físico para personas en condición de discapacidad.
Ley 361 de 1997 Artículo 47	Establece obligaciones a las entidades públicas de tomar acciones afirmativas para las personas en condición de discapacidad.
Ley 400 de 1997	Establece la obligación de las construcciones sismo resistentes.
Decreto 3102 de 1997	Por el cual se reglamenta las acciones de bajo consumo de agua.
Constitución Política de la República Colombia de 1991	Capítulo 5 - De la Función Administrativa Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Igualmente, se hace necesario que todos los esfuerzos se orienten al cumplimiento del Decreto 1499 de 2017, que precisa la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) para todas las entidades del Sector Público y a las que contribuye específicamente la contratación del presente servicio.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) es el marco de referencia para planear, ejecutar, monitorear, y evaluar la gestión de la entidad, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades de los

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

ciudadanos, alineado con las siguientes políticas de gestión y desempeño institucional, sin limitarse a ellas:

ALINEACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL CONTENIDAS EN EL MIPG	
POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	**REQUISITO DE IMPLEMENTACIÓN**
3. Gestión estratégica del talento humano (*)	Implementar acciones orientadas a la seguridad y salud en el trabajo, así como al bienestar y confort de los espacios laborales, en coherencia con las políticas de gestión y desempeño institucional definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Esta implementación contempla el diseño y ejecución de estrategias integrales que promuevan entornos laborales seguros, saludables y ergonómicamente adecuados, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y en armonía con los principios de eficiencia, bienestar del talento humano y sostenibilidad institucional establecidos en el MIPG. Las acciones incluirán, entre otras, la identificación y control de riesgos laborales, el fortalecimiento de una cultura de autocuidado y prevención, la adecuación física de los espacios de trabajo para favorecer el confort y la accesibilidad, así como la implementación de programas de bienestar laboral que incidan positivamente en la calidad de vida de los servidores públicos y en el desempeño institucional. Asimismo, se promoverá la articulación interdependencial para garantizar que las decisiones en materia de infraestructura, condiciones laborales y salud ocupacional respondan de manera oportuna a las necesidades del personal, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad y a la consolidación de una gestión pública centrada en el bienestar, la productividad y la mejora continua.
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos (*)	Implementar la gestión integral de los bienes muebles (mobiliario) e inmuebles (edificios y espacios de trabajo) de la entidad, con el fin de garantizar que estos cumplan con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional y por las autoridades competentes en materia de gestión ambiental, seguridad laboral y condiciones adecuadas del entorno de trabajo, conforme con las políticas de gestión y desempeño institucional definidas en el MIPG. Esta gestión implica asegurar que todos los espacios físicos bajo responsabilidad de la entidad se mantengan en condiciones óptimas de funcionamiento, habitabilidad y sostenibilidad, priorizando el cumplimiento de normas técnicas, ambientales, sanitarias y de seguridad industrial. Lo anterior con el propósito de mitigar los riesgos asociados a la salud ocupacional, prevenir la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales, y garantizar

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

ALINEACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL CONTENIDAS EN EL MIPG	
POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	**REQUISITO DE IMPLEMENTACIÓN**
	un ambiente laboral seguro, saludable y propicio para el desarrollo eficiente de las funciones institucionales. Asimismo, se promoverá la incorporación de criterios de sostenibilidad y eficiencia ambiental en la adquisición, adecuación y mantenimiento del mobiliario y la infraestructura, atendiendo las directrices del Plan Nacional de Gestión Ambiental Institucional (PNGABI) y los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental. Estas acciones deberán estar articuladas con el componente de gestión del talento humano, la planeación institucional y la mejora continua, en coherencia con el enfoque sistémico del MIPG. De igual manera, se impulsará la coordinación entre las áreas responsables de infraestructura, salud y seguridad en el trabajo, y gestión ambiental, con el fin de garantizar una gestión articulada, basada en la identificación de riesgos, la prevención de impactos negativos y la promoción de condiciones laborales que favorezcan el bienestar de los servidores públicos y la productividad institucional. En suma, esta gestión debe ser concebida como un proceso estratégico que contribuye al cumplimiento de los fines misionales de la entidad, al fortalecimiento de la cultura de autocuidado y responsabilidad ambiental, y al desarrollo de una administración pública eficiente, sostenible y centrada en las personas.
7. Servicio al ciudadano (*)	Realizar la gestión requerida para garantizar que la entidad cuente con espacios físicos seguros, funcionales y adecuados Realizar la gestión requerida para garantizar que la entidad cuente con espacios físicos seguros, funcionales y adecuados para la prestación efectiva de sus servicios, en concordancia con las políticas de gestión y desempeño institucional definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Esta gestión comprende la planificación, adecuación, mantenimiento y mejora continua de la infraestructura física institucional, con el objetivo de asegurar que los espacios de trabajo respondan a criterios de seguridad, accesibilidad, comodidad, sostenibilidad y eficiencia operativa. Dichos espacios deben propiciar un entorno laboral favorable tanto para los servidores públicos como para los ciudadanos que acceden a los servicios de la entidad, en cumplimiento de los principios de calidad, legalidad, bienestar laboral y enfoque en el usuario establecidos en el MIPG. Se deberán considerar los lineamientos técnicos y normativos emitidos por las autoridades competentes en materia de infraestructura pública, salud ocupacional, accesibilidad universal, gestión ambiental, y seguridad y salud en el trabajo, asegurando la

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

ALINEACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL CONTENIDAS EN EL MIPG	
POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	**REQUISITO DE IMPLEMENTACIÓN**
	identificación y mitigación de riesgos, la eliminación de barreras físicas, y la promoción de condiciones que favorezcan el trabajo colaborativo, la productividad institucional y la atención oportuna y digna a los usuarios. Adicionalmente, la gestión de los espacios físicos debe estar articulada con la planeación estratégica, la gestión del talento humano y el enfoque de mejora continua, promoviendo el uso eficiente de los recursos, la sostenibilidad ambiental y la adaptación de la infraestructura a las necesidades cambiantes del servicio público. En este sentido, contar con espacios físicos adecuados no solo es una condición operativa, sino también un componente estratégico para fortalecer el desempeño institucional, elevar la calidad en la prestación del servicio, y avanzar en la consolidación de una administración pública moderna, centrada en las personas y orientada a resultados.
10. Archivos y gestión documental	Garantizar que la entidad destine, adecúe y mantenga espacios físicos apropiados para la organización, conservación y custodia de la documentación institucional, en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y en concordancia con las políticas de gestión y desempeño institucional establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Esta implementación implica identificar, habilitar y administrar áreas específicas que reúnan las condiciones técnicas necesarias para asegurar la integridad, disponibilidad y preservación de los documentos, tanto físicos como digitales, que respaldan la gestión administrativa, financiera y misional de la entidad. Dichos espacios deberán cumplir con criterios de seguridad, ventilación, iluminación, control de humedad y acceso restringido, conforme a los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación y demás autoridades competentes en materia de gestión documental. Adicionalmente, esta acción debe estar alineada con los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad institucional y memoria organizacional, promoviendo una adecuada administración del ciclo de vida documental que facilite el acceso oportuno a la información, la rendición de cuentas, la toma de decisiones basada en evidencia y el cumplimiento de los requisitos legales y de control interno. La disponibilidad de espacios adecuados para la preservación documental no solo contribuye a la protección del patrimonio documental de la entidad, sino que fortalece la gestión del conocimiento y apoya el desempeño institucional al garantizar la trazabilidad de los procesos, el orden administrativo y la continuidad del servicio.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

ALINEACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL CONTENIDAS EN EL MIPG	
POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	**REQUISITO DE IMPLEMENTACIÓN**
	Finalmente, esta gestión debe articularse con el Sistema Integrado de Conservación, el Plan Institucional de Archivos (PINAR), el Programa de Gestión Documental y los procesos de planeación estratégica, asegurando una visión integral de la información como un activo esencial para el cumplimiento de los fines del Estado. .

Especialmente la política 3 relacionada con "**GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO (*)"** está definida dentro de las RUTAS DE CREACIÓN DE VALOR y la política 7 relacionada "**SERVICIO AL CIUDADANO (*)**" definida en la RUTA DEL SERVICIO, como se resalta en la tabla a continuación

* RUTAS DE CREACIÓN DE VALOR			
RUTA	**FINALIDAD**	**SUBRUTA**	**DESCRIPCIÓN DE LA SUBRUTA**
RUTA DE LA FELICIDAD	La felicidad nos hace productivos	Entorno físico	Ruta para mejorar el entorno físico del trabajo para que todos se sientan a gusto en su puesto
RUTA DEL SERVICIO	Al servicio de los ciudadanos	Desarrollo y bienestar	Ruta enfocada en el desarrollo y bienestar de los servidores de manera que paulatinamente se avance hacia la generación de convicciones y la creación de mecanismos innovadores que permitan la satisfacción de los ciudadanos.

Por lo tanto, se precisa que la cadena de valor asociada al proyecto de inversión cuenta con productos finales que corresponden a sedes dotadas, sedes adecuadas, y sedes mantenidas, entendiendo que se encuentran dentro del marco de la infraestructura de las sedes de propiedad de la Superintendencia de Sociedades donde presta sus servicios a los ciudadanos para garantizar su funcionalidad y operación.

En este sentido, es claro que, hace parte del plan de ejecución del Proyecto de Inversión denominado "*Mejoramiento de la infraestructura física de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional* ", con las intervenciones que se tiene planificado ejecutar dentro del proyecto de inversión para contribuir a:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

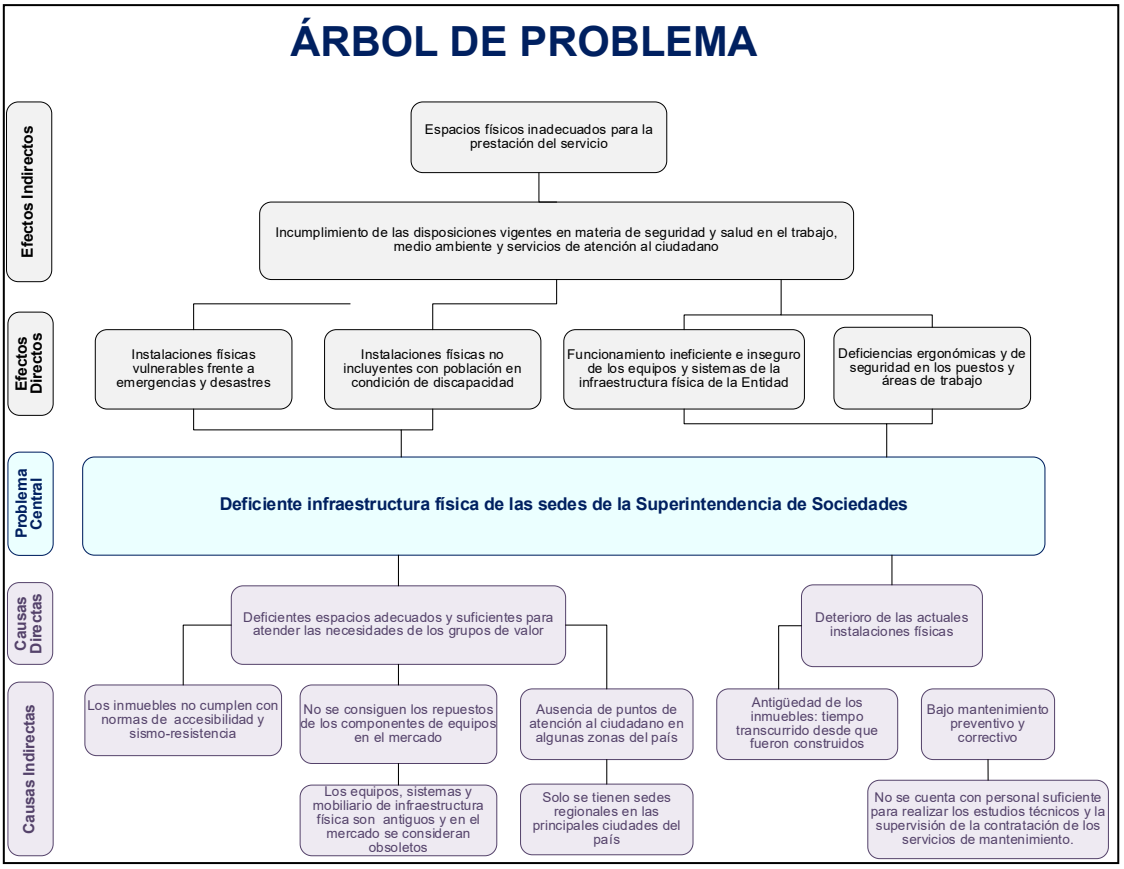
En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

1- Ampliar la capacidad, adecuación y suficiencia de los espacios físicos de la *Superintendencia de Sociedades.*

2- Mejorar las condiciones físicas de las sedes de la Superintendencia de Sociedades.

1.2. Situación actual

A continuación, se presenta el análisis de la situación en un árbol de problema



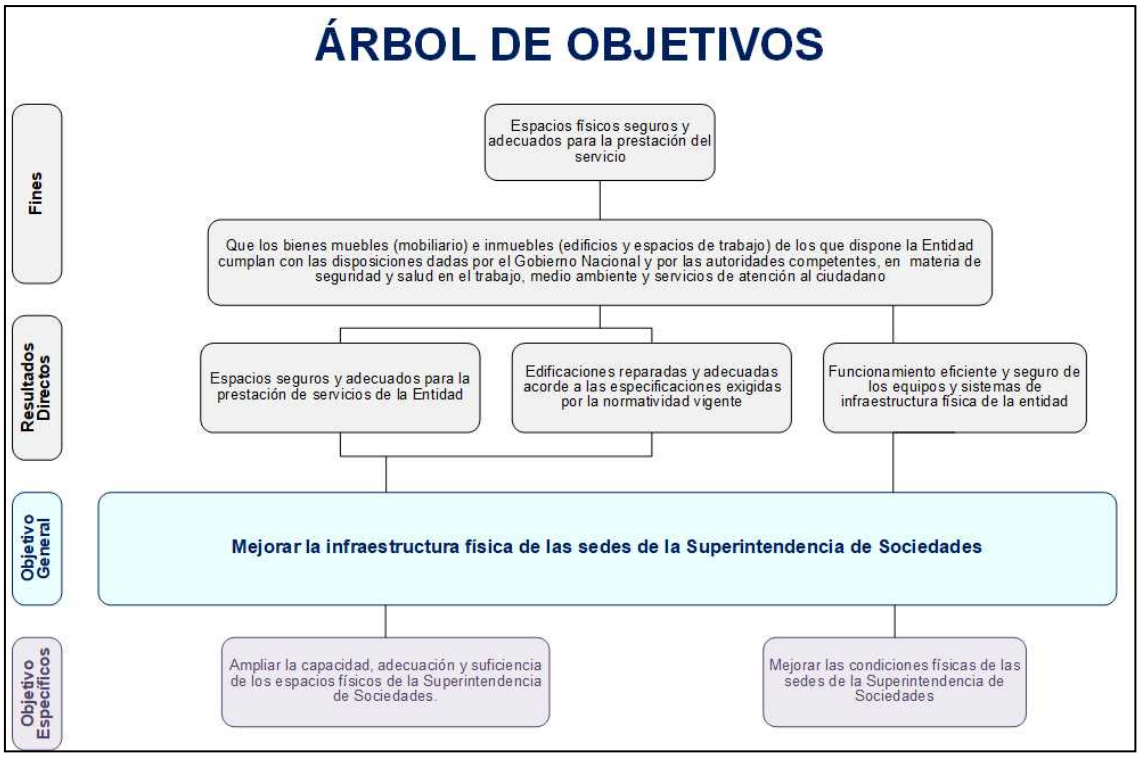
1.3. Árbol de solución y objetivos

A continuación, se presenta el planteamiento de la solución en un árbol de objetivos, teniendo en cuenta la situación actual en la que se encuentra la infraestructura física donde

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

funcionan las sedes de la Superintendencia de Sociedades, las causas que generan esta situación y los impactos generados



Con las actividades que viene realizando la Superintendencia de Sociedades, respecto del proyecto de inversión se pretende entre otros, los siguientes beneficios:

BENEFICIO
Ambientes institucionales sanos y seguros, que cumplen los requisitos legales aplicables y demás requisitos que le sean aplicables.
Sedes seguras y saludables que permitan la prevención de lesiones y el deterioro de la salud física y mental de sus servidores públicos, contratistas, proveedores, usuarios y demás partes interesadas.
Espacios de infraestructura física adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad física, con el fin de permitir su movilidad en condiciones de acceso y seguridad adecuadas.
Sedes adecuadas para que los procesos críticos sigan funcionando en caso de daños o emergencias.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

1.4. Análisis del problema

DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA RADICACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE DOCUMENTOS

La remodelación física del Centro de Atención al Ciudadano se sustenta en la necesidad de optimizar la infraestructura actual con el objetivo de mejorar la calidad, eficiencia y accesibilidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía y demás grupos de interés. La configuración actual de los espacios presenta limitaciones, adicionalmente la condición en la que se encuentran estos espacios afecta negativamente la fluidez en la atención, dificultan la coordinación entre áreas y obstaculizan la implementación de procesos centrados en el usuario, como se evidencias a continuación:





Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



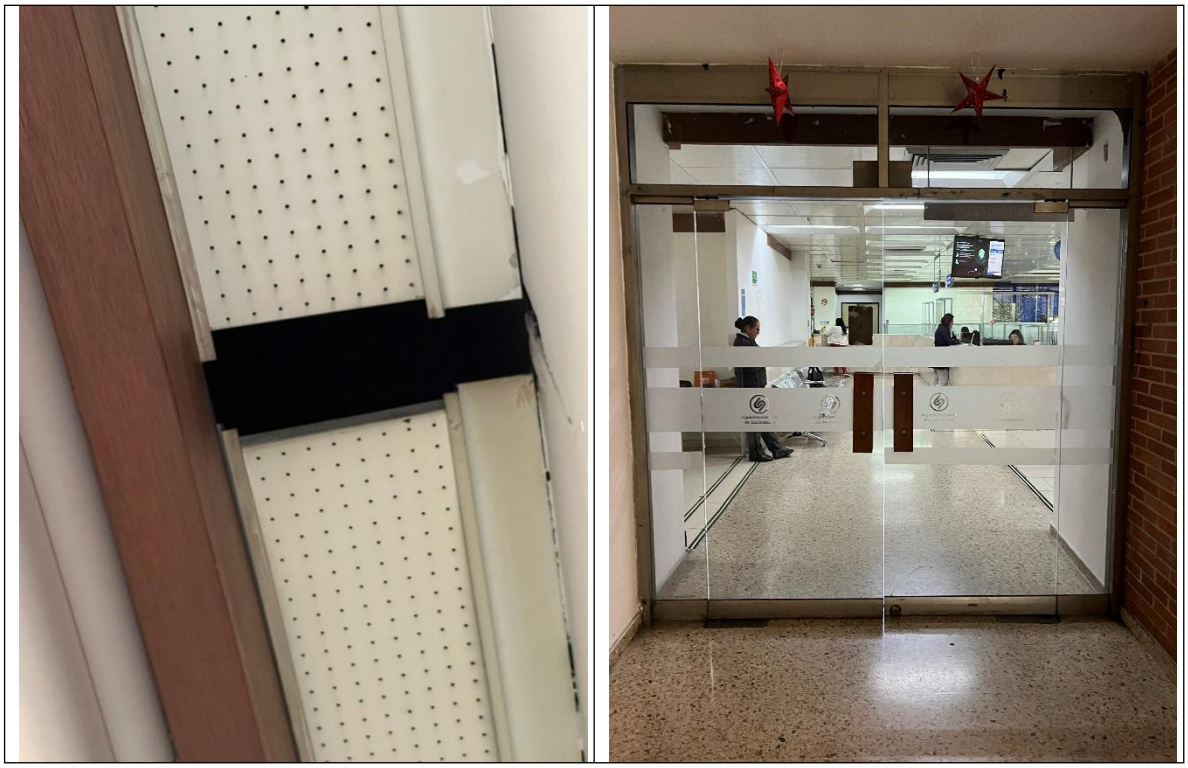
Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



Actualmente, los puntos de atención se encuentran dispersos en espacios separados, lo que impide una prestación de servicios integral, limita la interacción efectiva entre dependencias y repercute negativamente en la experiencia del ciudadano, así como en la productividad institucional.

La remodelación permitirá una redistribución funcional y coherente de las áreas, generando un entorno físico más cómodo, seguro y plenamente accesible, en cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 6047 sobre accesibilidad al medio físico. Esta norma establece lineamientos esenciales como la eliminación de barreras arquitectónicas, la adecuación de rutas accesibles, el uso de señalización clara e inclusiva, y la creación de espacios adaptados que garanticen la autonomía, seguridad y dignidad de todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad.

En un contexto de creciente demanda por parte de la ciudadanía, se hace indispensable adecuar la infraestructura para responder eficazmente a las necesidades actuales y futuras, asegurando espacios que impulsen la satisfacción del usuario, el desempeño eficiente del personal y el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por la normativa vigente.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

La remodelación representa, por tanto, una inversión estratégica orientada a fortalecer la atención ciudadana, promover una gestión pública más eficiente y consolidar una relación de confianza y cercanía con los ciudadanos. Centralizar los puntos de atención en un espacio único, accesible y funcional permitirá ofrecer un servicio más coordinado, ágil y orientado a las necesidades del usuario.

Asimismo, esta intervención facilitará la integración de los distintos servicios en un entorno común, simplificando trámites, reduciendo tiempos de atención y mejorando la experiencia del usuario. También propiciará la implementación de soluciones tecnológicas e innovaciones administrativas que contribuyan a una atención más oportuna, efectiva y de alta calidad, alineada con los principios de equidad, igualdad de acceso y servicio al ciudadano.

Para establecer las necesidades concretas de las áreas, se realizaron una serie de reuniones entre los Grupos de: Gestión Documental, Apoyo Judicial y Relación Estado Ciudadano; en las cuales se presentaban las opciones de organización, con planos y modelados 3D, que reflejaban los diseños del espacio, considerando el cumplimiento de las normas aplicables. Como resultado de este ejercicio, se definieron y consolidaron los siguientes requerimientos para la adecuada prestación del servicio:

- Se requieren en total 12 puestos de front office, (4 requeridos por cada grupo), con lo cual se reduce la cantidad de ventanillas de atención actuales.
- Así mismo, se debe disminuir la cantidad de puestos en el área de atención principal, con el fin de reducir la saturación del espacio y mitigar el ruido. Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un espacio destinado a la atención de usuarios en procesos misionales de la Entidad, donde se requiere un ambiente propicio para la concentración.
- Es necesario revisar la ubicación del espacio destinado a la consulta de expedientes, el cual debería estar en un lugar cerrado con cámaras de vigilancia y que pueda ser monitoreado fácilmente por el personal de vigilancia.
- Al lado de la entrada debe haber un puesto para el agente del punto de orientación y que esté cerca del espacio para el digiturno.
- Se debe contar con un punto de atención preferencial para personas en condición de discapacidad.
- El contratista encargado de la remodelación debe tener conocimiento y garantizar y certificar que la remodelación da cumplimiento de la normatividad vigente en materia de accesibilidad (Norma Técnica NTC 6047 y demás normas relacionadas).
- Se debe tener presente los 130 metros de archivo ubicados en el área de radicación - Sótano de Gestión Documental y centralizar el archivo de Apoyo Judicial que se encuentra en otros pisos.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

- Se solicita indicar cómo y dónde se realizará el proceso de atención a la ciudadanía durante el periodo del desarrollo de las obras.
- Se debe contar con el espacio para el módulo de autogestión y de digiturno
- Tener presente las pantallas y las tablet de calificación del servicio.
- Se debe asignar un espacio para fijar una cartelera donde se publiquen físicamente las decisiones que así se requiera dentro de los procesos administrativos y judiciales.
- Se sugiere dejar espacio para una sala de reuniones que pueda ser utilizada por cualquiera de los 3 grupos de trabajo.
- A continuación, se presenta el número de personas, discriminado por grupo, que actualmente se encuentran ubicadas en el espacio objeto de intervención:

    - : Grupo de Gestión Documental:
        - Front Office: 5
        - Back Office: 9 - se debe incluir puntos de Digitalización
    - Grupo de Apoyo Judicial:
        - Front Office: 4
        - Back Office: 37
    - Grupo de Relación Estado – Ciudadano:
        - Front Office: 4
        - Back Office: 21

DE LOS ESPACIOS DESTINADOS PARA LA BIBLIOTECA INSTITUCIONAL

Actualmente, la biblioteca presenta filtraciones de humedad que impactan directamente en el ambiente interior y en la alfombra, lo que genera olores desagradables y un riesgo de proliferación de moho, hongos y ácaros. Esta situación, además de afectar la conservación del acervo bibliográfico y el mobiliario, representa un riesgo a la salud de funcionarios y usuarios, pudiendo provocar alergias, asma y otras enfermedades respiratorias, de acuerdo con los lineamientos de bioseguridad y salud ocupacional establecidos en la normativa vigente.

El uso de alfombras en espacios con problemas de humedad constituye un factor crítico, ya que favorece la acumulación de polvo, plagas (insectos y roedores) y microorganismos, deteriorando los materiales documentales y la madera de la ventanería de la biblioteca. La humedad también genera impactos estructurales, al propiciar la corrosión de elementos metálicos, el debilitamiento de concretos, vigas y muros, y la pérdida de adherencia en materiales de recubrimiento, poniendo en riesgo la seguridad de la edificación.

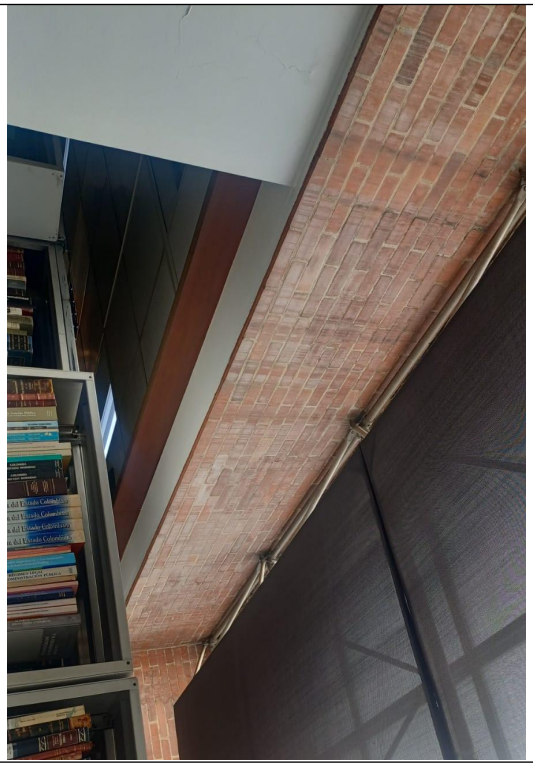
Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

La biblioteca, además, no ha recibido intervenciones significativas en más de 30 años, lo que la hace obsoleta frente a los requerimientos actuales de accesibilidad, digitalización y uso académico. Esta situación limita la capacidad de la entidad para ofrecer espacios de consulta modernos, saludables y funcionales que respondan a las demandas ciudadanas y a la evolución de los servicios bibliotecarios.

La transformación propuesta no solo busca mitigar los riesgos sanitarios y estructurales, sino también modernizar el espacio, adaptarlo a las nuevas necesidades de los usuarios y garantizar la preservación del patrimonio documental. De este modo, la biblioteca podrá evolucionar hacia un modelo de servicio integral, que combine conservación, investigación y participación ciudadana, cumpliendo con su función misional y con las exigencias normativas en materia de conservación patrimonial, seguridad, salud y calidad en la prestación del servicio.

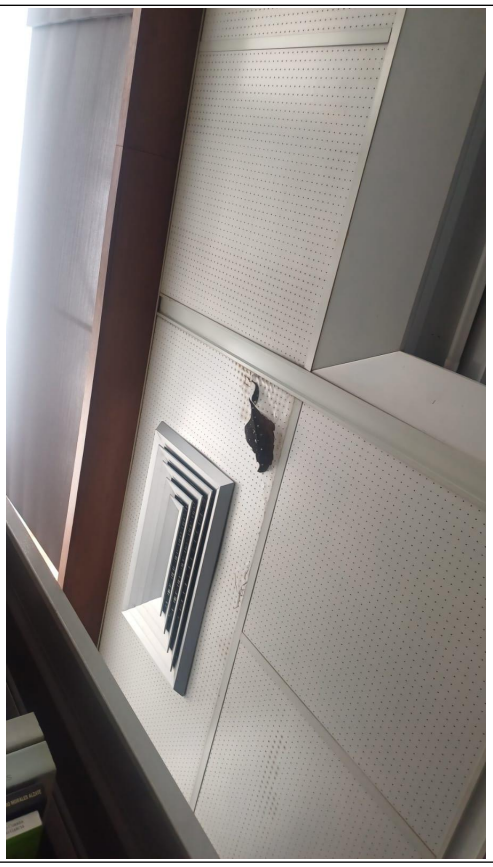




Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



1.5. Descripción de la necesidad

Adecuación de espacios y suministro de elementos para la atención de usuarios con el fin de dar cumplimiento a las políticas, planes y competencias de la Superintendencia de Sociedades sede Bogotá.

DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA RADICACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE DOCUMENTOS

La propuesta remodelación física del Centro de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de Sociedades se fundamenta en la necesidad de optimizar la infraestructura existente con el propósito de elevar la calidad, eficiencia y accesibilidad de los servicios ofrecidos a los grupos de interés. La distribución actual de los espacios del Centro de Atención al Ciudadano presenta limitaciones que impactan negativamente en la fluidez de los procesos de atención, dificultando tanto la coordinación entre áreas como la incorporación de procedimientos eficientes y centrados en el usuario.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

La remodelación proyectada busca fortalecer la prestación integral de los servicios, facilitando que los puntos de atención a los ciudadanos se encuentren articulados en un mismo entorno físico, lo que permitirá mejorar la coordinación, optimizar la atención conjunta y generar un impacto positivo tanto en la experiencia del ciudadano como en la productividad institucional.

La remodelación permitirá una redistribución más funcional y coherente de las áreas de atención, promoviendo un entorno físico que sea no solo cómodo y seguro, sino también plenamente accesible para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad, en cumplimiento de lo dispuesto por la Norma Técnica NTC 6047 sobre accesibilidad al medio físico. Dicha norma establece criterios fundamentales como la eliminación de barreras arquitectónicas, el diseño de rutas accesibles, el uso de señalética adecuada, y la implementación de espacios adaptados que garanticen autonomía, seguridad y dignidad a todos los usuarios.

La intervención proyectada no solo permitirá fortalecer la prestación integral de los servicios, mediante una redistribución física más coherente y funcional, que articule en un mismo entorno los diferentes puntos de atención, promoviendo una gestión pública más cercana y confiable. Sino también que la dotación de mobiliario y elementos complementarios garantizaran la operatividad del espacio, como módulos de atención, señalética para las personas en condición de discapacidad, mobiliario ergonómico, equipos y elementos de soporte. Estos componentes son esenciales para materializar la prestación del servicio en condiciones seguras, accesibles y de calidad, conforme a los estándares normativos vigentes y a las expectativas ciudadanas.

En este sentido, la remodelación constituye una inversión estratégica y necesaria, que contribuye a consolidar espacios modernos, seguros y accesibles, capaces de responder a las necesidades actuales y futuras de los usuarios, asegurando la eficiencia institucional y la satisfacción ciudadana.

En este contexto y en consideración de la creciente demanda de servicios públicos, resulta imprescindible adaptar la infraestructura a las necesidades actuales y futuras, garantizando espacios que fomenten la satisfacción del usuario, la eficiencia del personal y el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por la normativa vigente. Por estas razones, se considera que la remodelación física del centro de atención al ciudadano constituye una inversión estratégica y necesaria para fortalecer la atención ciudadana, promover una gestión pública más eficiente y consolidar una relación de confianza y cercanía con los grupos de interés. Al centralizar los puntos de atención en un solo espacio

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

accesible y funcional, se propicia una atención más coordinada, eficiente y centrada en el ciudadano.

DE LOS ESPACIOS DESTINADOS PARA LA BIBLIOTECA INSTITUCIONAL.

La adecuación, mantenimiento y suministro de elementos en la biblioteca ubicada en el segundo piso de la entidad responden a una necesidad prioritaria relacionada con las condiciones de humedad que ingresan a través de la estructura reticular (tragaluz o claraboyas). Esta situación ha generado humedad en la alfombra existente, con la consecuente proliferación de olores, polvo y deterioro de los acabados, afectando la conservación del espacio, los materiales bibliográficos y la comodidad de los usuarios.

Además, la biblioteca cumple un rol fundamental en la misión institucional, al albergar una colección de patrimonio documental especial, conformada por material bibliográfico de valor histórico e institucional, a saber: publicaciones editadas por la Superintendencia de Sociedades, colecciones antiguas conservadas desde su inicio como: Diario Oficial desde 1920 a 2012, Gaceta Judicial desde 1887 a 1994, Anales del Consejo de Estado desde 1915 a 1992 y el Índice del proyecto del Código de Comercio presentado al Congreso Nacional el 28 de julio de 1958, entre otros documentos; que salvaguarda la historia del país y que sirve de apoyo para la investigación académica, el fortalecimiento del derecho societario, civil, administrativo, económico y financiero. La entidad tiene proyectado, en articulación con universidades, realizar conversatorios y convenios académicos en este espacio, lo cual exige contar con un entorno funcional, seguro y libre de agentes contaminantes que puedan afectar tanto la salud de los usuarios como la conservación del acervo documental.

La adecuación permitirá ofrecer un ambiente renovado y adecuado para la consulta, la interacción académica y la atención al ciudadano, garantizando condiciones de confort, accesibilidad y cumplimiento de los estándares de calidad exigidos en materia de infraestructura cultural y administrativa.

1.6. De la austeridad del gasto

Se han consultado diversas plataformas y la normativa vigente al respecto, y hasta la fecha no se ha emitido ninguna normativa adicional sobre austeridad en el gasto para el año 2025.

Teniendo en cuenta que las normas de austeridad del gasto limitan el tipo de gasto que pueden hacer las entidades públicas del orden nacional, es necesario analizar las obras a realizar dentro del marco de este decreto así:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

El Gobierno Nacional expidió el decreto 199 de 2024 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
(…) **ARTÍCULO 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles:** **a) Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, en consideración a su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento.** **b) El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.** **c) El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) Cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando sea inaplazable la construcción o adquisición de la sede, previo estudio debidamente sustentado; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas, de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).** **d) La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando estos sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias.** **PARÁGRAFO. Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato, la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.**

1.7. Complejidad del proyecto:

Las obras previstas en la Superintendencia de Sociedades demandan una gestión integral y articulada que permita garantizar su desarrollo sin interrupciones, evitando retrasos, sobrecostos o afectaciones técnicas que comprometan la funcionalidad de los espacios. Debido a la magnitud y características del proyecto, se requiere una planificación que contemple su ejecución más allá de una sola vigencia fiscal, lo que hace necesario tramitar vigencias futuras que permitan la suscripción de un contrato con cobertura extendida.

Contar con un único contratista para el desarrollo completo del proyecto asegura la coherencia técnica, la optimización de los recursos y la responsabilidad unificada en la ejecución, lo que redunda en una mayor eficiencia y en el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales. De esta manera, se garantiza la adecuada planeación, la

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

continuidad de las actividades requeridas y la conservación y operación eficiente de la infraestructura intervenida.

En este orden de ideas, el Grupo Infraestructura inició la gestión de las vigencias futuras de conformidad con los lineamientos de la Dirección Financiera y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como lo estipulado en la Ley 819 de 2003.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar un proceso público de contratación para la **"*Adecuación de espacios y suministro de elementos para la atención de usuarios con el fin de dar cumplimiento a las políticas, planes y competencias de la Superintendencia de Sociedades sede Bogotá.*"**

1.2 RECOMENDACIONES PARA LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los oferentes, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tener en cuenta lo siguiente:

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Los vocablos Superintendencia de Sociedades, Superintendencia o Entidad tendrán igual significado. Así mismo, se tendrán como equivalentes las expresiones proponentes u oferentes, usadas en el presente pliego.
- Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales, ni especiales para contratar.
- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Reúna toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- Siga las instrucciones que se imparten en este pliego para la elaboración de su propuesta.
- Revise la póliza de seriedad o garantía de su propuesta y verifique que:
  - ✓ Sea otorgada a favor de la Superintendencia de Sociedades identificada con NIT. 899.999.086-2;
  - ✓ Como tomador figure su razón social completa y su NIT.
  - ✓ El valor asegurado corresponda al fijado en este documento, así como la vigencia de los amparos;
  - ✓ El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presenta;

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

✓ Esté suscrita por el TOMADOR – AFIANZADO.

- El proponente debe presentar la oferta en la plataforma del SECOP II siguiendo el procedimiento paso a paso indicado por Colombia Compra Eficiente, para el efecto, lo invitamos a consultar el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/presentar-ofertas
- Si la propuesta es en consorcio o en unión temporal, los proveedores deben crear un perfil, es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el SECOP II, lo anterior podrá ser consultado en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/creacion-de-proponente-plural
- Tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, la Entidad no recibirá propuestas fuera del tiempo previsto y únicamente se recibirán las propuestas creadas y presentadas a través del módulo dispuesto para ello en la plataforma del SECOP II. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, ni las que sean entregadas físicamente en el Grupo de Contratos.
- Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de la Superintendencia de Sociedades, antes o después de la entrega de la propuesta o del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

  Esta regla es aplicable a todas las etapas que se surten durante el proceso de selección. De esta manera, no habrá comunicación directa ni verbal con los diferentes integrantes del Comité Evaluador
- Con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella se suministre; constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones están completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- **Procedimiento indisponibilidad del SECOP II:** Ante indisponibilidad del SECOP II por Falla General o Particular, para que la propuesta sea evaluada en el proceso, se debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

"*Nuevo protocolo de indisponibilidad*", el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

- Ante fallas generales de SECOP II y de acuerdo con lo indicado en el protocolo, la Entidad recomienda a los proponentes comunicarse oportunamente con el Grupo de Contratos de la Superintendencia de Sociedades al correo electrónico: contratacion@supersociedades.gov.co, previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

- Posteriormente, los proponentes deberán enviar su oferta al mismo correo: contratacion@supersociedades.gov.co, dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo establecido en el cronograma del proceso para la recepción de ofertas.

- En los casos de los procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a). mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b). en físico. Si la Entidad compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones., si presente dicha situación el método será informado en la página web http://www.supersociedades.gov.co

- Es importante que no hagan uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación, hasta que no se certifique que se superó la falla. Toda vez que los mismos podrán estar afectados por la falla y no llegar, o llegar con retraso.

- La Superintendencia de Sociedades establece como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad del SECOP II, su página web http://www.supersociedades.gov.co La decisión que adopte la Entidad ante una falla o indisponibilidad del SECOP II será comunicada en la página web a través del menú principal Nuestra Entidad/Contratación/Avisos ante indisponibilidad de SECOP II, al cual podrá acceder en el siguiente enlace: https://www.supersociedades.gov.co/es/web/nuestra-entidad/contratacion

- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la Entidad podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

- La presentación de la propuesta por parte del oferente, significa que estudió completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas mediante escrito; que acepta que este pliego es completo, compatible y adecuado y que tuvo en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones a adquirir en virtud del contrato a celebrar.

- Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción: En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía Fax al número telefónico (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800 – 913040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección *webmaster@anticorrupción.gov.co*; al sitio de denuncias del programa, en la página Web *www.anticorrupción.gov.co*; por correspondencia o personalmente, en la Av. El Dorado #51-80 de Bogotá D. C. También puede reportar el hecho al correo electrónico: *contratacion@supersociedades.gov.co* o en la página web de la Entidad *www.supersociedades.gov.co* en la siguiente ruta:

  https://superwas.supersociedades.gov.co/SistemaPQRSWeb/ProcesarPQRS?codigoTramite=92000

- En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

- Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

- No se debe presentar propuestas que condicionen a la administración.

- La calidad de MIPYME se acreditará así: Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:

  - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

  - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- La acreditación de empresas y emprendimientos de mujeres, se efectuará de la siguiente manera:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), se establece que se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

5. Para la acreditación de empresas y emprendimientos de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 se deberán aportar las resoluciones administrativas del ICBF o documentos administrativos que hagan sus veces, en los que se haya formalizado la protección o adopción del participante en el presente proceso de selección.

En el evento en que se presenten personas jurídicas debe acreditarse mediante certificado emitido por el representante legal que la participación de estos jóvenes es mayoritaria en la sociedad, participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Lo anterior acompañado de las resoluciones administrativas del ICBF o documentos administrativos que hagan sus veces, en los que se haya formalizado la protección o adopción del socio que ostente dicha condición.

En el caso de las estructuras plurales cuando se acredite que el proponente plural cuenta con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, cuya acreditación se efectuará en los términos de los incisos anteriores.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0ffb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

NOTA: Con anterioridad al cierre del proceso y la apertura de las ofertas en la Plataforma SECOP II, la Entidad emitirá un aviso en el que solicitará a todos los proponentes que informen en el formato indicado para este efecto, la existencia o inexistencia de situaciones de control entre los participantes; la no presentación de este formato será subsanable, lo cual será informado por parte del Comité Asesor Evaluador. En el evento en que la información no sea suministrada a la Entidad dentro de la oportunidad para ello conferida, la propuesta será rechazada.

1.3 OBJETO DEL CONTRATO

Adecuación de espacios y suministro de elementos para la atención de usuarios con el fin de dar cumplimiento a las políticas, planes y competencias de la Superintendencia de Sociedades sede Bogotá.

1.3.1 Identificación del objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto de la contratación se encuentra identificado con los siguientes códigos:

Clasificador UNSPSC	Descripción
72151900	Servicio de albañearía y mampostería
72121103	Servicio de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas.
72101500	Servicio de apoyo a la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121100	Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficina
72154000	Servicio de edificios especializados y comercios
56111500	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
56111600	Sistemas de paneles
56112100	Asientos
56112200	Sistemas de escritorios

1.4 Obligaciones del Contratista:

1.4.1. Obligaciones Generales

a) Suscribir con la interventoría, el acta de liquidación del contrato.

b) Aportar y cargar en la Plataforma Transaccional del SECOP II, para conocimiento de la Superintendencia y en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para el inicio del contrato.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

c) Constituir la garantía a favor de LA SUPERINTENDENCIA por los valores y con los amparos previstos en el contrato y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la SUPERINTENDENCIA, cuando a ello hubiere lugar.

d) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, en el pliego de condiciones, sus adendas si fueron expedidas, el ***Anexo Técnico*** y en la propuesta presentada.

e) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del Interventor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.

f) Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.

g) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.

h) Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago de conformidad con el anexo técnico.

i) Presentar las facturas electrónicas a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del periodo a facturar o la fecha de corte, de conformidad con la forma de pago.

j) Cumplir y dar aplicación a la normatividad relacionada con Salud y Seguridad en el Trabajo, acorde con la normatividad legal vigente (Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y Resolución 1409 de 2012 y Resolución No. 0312 de 2019) y demás que le sean aplicables. Nota: La Entidad podrá en cualquier momento requerir la información o documentación que considere necesaria.

k) Cumplir y dar aplicación en los casos que corresponda, a la normatividad vigente relacionada con el tema ambiental aplicable según el tipo de residuos que se generen, incluyendo el uso de materiales que minimicen el impacto al medio ambiente. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de carácter general y particular según el lugar o la región donde se ejecute el objeto contractual.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

l) Responder por los daños y/o perjuicios causados a los bienes de la Entidad y/o a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato

m) Atender las recomendaciones de la interventoría del contrato.

n) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.

o) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

p) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

q) Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de este, hacer entrega a la Superintendencia de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

r) Retirar del edificio, en caso de que aplique, los residuos peligrosos y/o escombros de conformidad con las normas ambientales distritales y nacionales vigentes y dar la disposición final de conformidad con éstas, presentando al interventor, la certificación expedida por gestor autorizado. En caso de que se genere, **este documento será requisito para el pago**.

s) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

t) Realizar el pago del Impuesto de Timbre y remitir al interventor el soporte de pago, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025, el Artículo 519 del Estatuto Tributario, la Circular Externa 010 de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás normas que apliquen, complementen, modifiquen o sustituyan las anteriormente mencionadas (en caso de que aplique).

u) Cargar en la plataforma SECOP II los informes de avance de obra, que dé cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y firmados por el interventor, adjuntar la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (En caso que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firma por parte del interventor.

v) Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, lo cual incluye el mobiliario, los insumos necesarios para su instalación, el transporte a la sede, y demás actividades que se requieran.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

1.4.2 Obligaciones Específicas del contratista

a) Realizar y entregar en su totalidad, la obra, los trabajos, instalaciones, arreglos y labores que sean necesarias, de acuerdo con las especificaciones técnicas, verificación en sitio y planos suministrados, en caso de requerirse, y dentro de las condiciones y plazos que se indiquen en el contrato y el ***Anexo Técnico***. Efectuar dentro de los 2 días hábiles siguientes al inicio del contrato, una inspección a la sede, con el fin de analizar con el interventor del contrato, las actividades a realizar y generar un cronograma detallado de ejecución.

b) Tras la inspección realizada, se debe allegar para revisión y aprobación del interventor dentro de los 5 días siguientes, los documentos que se relacionan a continuación:

Ítem	*Documentos a entregar*
1	*Cronograma de ejecución, teniendo en cuenta cada una de las actividades a realizar, la duración y las obligaciones específicas encomendadas. El incumplimiento de los plazos señalados en el cronograma dará lugar al inicio de las actuaciones sancionatorias a que haya lugar.*
2	Programación de obra, indicando los recursos, que incluya: ✓ Descripción de la actividad a realizar. ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación de cada actividad. ✓ Ruta crítica de las operaciones en diagrama PERT. ✓ Responsables
3	*Documento con identificación de riesgos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, riesgos de calidad en la actividad, riesgo de impacto en la prestación de los servicios del inmueble, distinguiendo si el impacto es funcional, ambiental o ambos.*
4	*Plan de manejo y disposición final de los residuos y de manejo especial identificados en la matriz de riesgos ambientales.*
5	*Ficha técnica de fábrica de los elementos y componentes a instalar, en donde se pueda verificar el cumplimiento de las normas técnicas exigidas de conformidad con el marco legal regulatorio y reglamentos técnicos*
6	*Plan de seguridad y salud de trabajo para la obra elaborado revisado y firmado por el profesional de SST de conformidad con la Resolución 312 de 2019, Min-Trabajo, o norma que la modifique o sustituya*
7	*Programación y procedimiento del ingreso de insumos y materiales y plan de manejo de los transportes dentro de las Instalaciones de la Superintendencia de Sociedades.*
8	*Hojas de vida y documentos que acrediten las certificaciones y afiliaciones a seguridad social y ARL exigidas para los trabajadores que ejecutarán trabajos en la obra, con sus respectivos soportes, teniendo en cuenta que todo el personal que realice actividades de trabajos en alturas deberá cumplir los requisitos establecidos en la resolución 1409 de 2012, expedida por el Ministerio de Protección Social o norma que la modifique o sustituya, las cuales serán aprobadas por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.*

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Ítem	Documentos a entregar
9	*El análisis de precios unitarios (APU) para cada ítem de la propuesta que presentó, explicando cada uno de sus componentes.*
10	*Nota: No se podrá iniciar la realización de actividades, sin tener la totalidad de documentos e información requerida.*

c) Emplear materiales, equipos y mano de obra que cumplan las normas de calidad y las certificaciones establecidas en el ***Anexo Técnico*** que hacen parte integral del contrato.

d) Llevar bitácora de obra diligenciando los datos mínimos establecidos por las partes, la cual deberá estar firmada por el representante legal o el residente en el momento de la apertura de la obra. La custodia de esta bitácora estará a cargo del residente de la obra y deberá entregarse de manera parcial con cada pago y total al finalizar la obra.

e) Incluir y mantener un registro de las comunicaciones dirigidas al interventor en desarrollo del contrato, en el buzón de correo electrónico asignado para tal fin.

✓ **Nota:** La información allí registrada es un activo de información de la Superintendencia de Sociedades y se constituye en información pública de conformidad con la Ley 1712 del 2014 y la ley 1757 de 2015.

f) Desarrollar las actividades que afecten el servicio o presenten riesgo para los usuarios, en horarios nocturnos, fines de semana y festivos, según se acuerde con el interventor del contrato.

g) Informar con la suficiente anticipación al interventor, las inquietudes y/o inconsistencias que puedan implicar demoras y/o traumatismos a la ejecución normal de la obra.

h) Suministrar al interventor y en los casos que se requiera, informes sobre cualquier aspecto de la obra.

i) Cumplir durante toda la vigencia del contrato, con las leyes, reglamentos de adecuación y/o normas (incluyendo cualquier norma del orden nacional, departamental o municipal) aplicables a la realización de la obra. En consecuencia, el contratista deberá garantizar y será el único responsable de que la obra cumpla en su totalidad con la legislación vigente. De encontrar errores en los documentos técnicos, será su obligación advertirlos a tiempo, a efectos de poder hacer los ajustes que correspondan sin afectar los tiempos de obra pactados.

j) Elaborar, suscribir y presentar al interventor para su aprobación, actas parciales o totales de obra.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

k) Tramitar los permisos y registros necesarios por las autoridades ambientales para disponer los residuos, según su naturaleza.

l) Mantener permanentemente la obra en condiciones de seguridad y cuidado, evitando que se acumulen desperdicios o residuos de adecuación y demolición –RCD-. Para efectos de lo anterior se obliga a almacenar los residuos en los puntos autorizados por la Superintendencia y a retirar oportunamente, los RCD, materiales sobrantes, equipos y todos aquellos desechos que se generen por la ejecución de la obra, incluyendo las limpiezas finas y gruesas del área de trabajo. A la terminación de la obra, retirará todos sus materiales de desecho, así como todas sus herramientas, equipo de adecuación, maquinaria y materiales excedentes, campamentos y demás elementos utilizados o generados.

m) Presentar, en caso de requerirse el cambio del equipo humano, solicitud por escrito al interventor y con la antelación establecida en el ***Anexo Técnico.***

n) Corregir las obras ejecutadas, que, una vez revisadas por el interventor, no cumplan con las especificaciones y condiciones que fueron acordadas por las partes según consta en el ***Anexo Técnico*** y en general en el contrato y la Ley.

o) Presentar para aprobación del interventor, el balance de obra para la elaboración del acta liquidación final del contrato.

p) Cumplir con los procedimientos del anexo técnico.

q) Entregar certificación de primera parte del cumplimiento del RETIE de las instalaciones eléctricas realizadas o intervenidas, para el cumplimiento del objeto del contrato. Esta certificación deberá estar firmada por un ingeniero electricista con su matrícula profesional vigente y sin sanciones.

r) Presentar con informe final.

s) Entregar en su totalidad y en las fechas a convenir con el interventor, los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas que se indiquen en el Anexo Técnico.

t) Realizar la instalación de los elementos entregados, de conformidad con los requerimientos y programación acordada con la Entidad.

u) Realizar la adecuación e instalación de las redes eléctricas, de voz y datos en los puestos de trabajo instalados, incluyendo los insumos y elementos a los cuales haya lugar, de acuerdo con las características y especificaciones del Anexo Técnico.

v) Garantizar que los elementos entregados sean originales, nuevos y de la mejor calidad.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

w) Emplear personal idóneo, capacitado y experimentado para ejecutar las actividades contratadas, especialmente en lo relacionado con la instalación de los elementos, que realicen ante la Entidad el armado, montaje, manejo, desmonte y conozcan características y cuidado de los bienes y elementos objeto de la presente contratación.

x) Reemplazar e instalar los elementos que requieran ser cambiados por mala calidad o defectuosos, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación por parte de la interventoría del contrato, por otro de iguales o mejores características técnicas.

y) Entregar en forma escrita, el instructivo para la operación, mantenimiento y uso de los bienes y elementos objeto del contrato, en caso de que este material aplique.

z) Otorgar una garantía de calidad de los productos adquiridos la cual deberá cubrir defectos de fabricación, cambio o reposición del producto de mínimo un (1) año.

aa) Cumplir y dar aplicación en los casos que corresponda, a la normatividad vigente relacionada con el tema ambiental, incluyendo el uso de materiales que minimicen el impacto al medio ambiente

1.4.3 Obligaciones para cumplirse con el inicio de ejecución

a) Asistir a la inducción obligatoria dada por la interventoría, el profesional SST (seguridad y salud en el trabajo) del Grupo de Desarrollo del Talento Humano y el líder ambiental de la Superintendencia de Sociedades.

b) Presentar a la interventoría, una carta firmada por el representante legal en donde se indiquen los siguientes datos de 3 contactos:

Datos	***Contacto 1***	***Contacto 2***	***Contacto 3***
Nombres y Apellidos			
Cargo en la empresa			
Teléfono móvil			
Correo electrónico			

✓ Nota: En caso de cambio de contactos o de alguno de sus datos, deberá actualizar la información en tiempo real e informar lo correspondiente a la interventoría.

c) Entregar los siguientes documentos de contenido ambiental:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

✓ Procedimiento para el manejo de residuos dentro de la Entidad, de conformidad con las normas ambientales Nacionales y locales.

- Procedimiento para disposición final de residuos sólidos o desechos peligrosos generados en su actividad de conformidad con las normas ambientales Nacionales y locales.

- Documentación de fichas de seguridad de los insumos que va a utilizar y una relación de los residuos que se generan en las actividades propias del contrato.

d) Presentar los documentos requeridos para verificar el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio de trabajo o norma que la modifica o sustituya por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Sociedades.

1.4.4 Obligaciones específicas frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo:

a) Realizar dentro de los 3 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato a través de SECOP II y a través del profesional de seguridad y salud en el trabajo, una visita a las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para verificar las áreas objeto del contrato, sus accesos e identificar los riesgos de accidentes o incidentes laborales. Tras la visita realizada, se deberá presentar la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos específica para las actividades a realizar, así como un plan de medidas de prevención y mitigación de riesgos, para la aprobación por el Grupo de seguridad y salud en el trabajo.

✓ Nota: De requerirse, el profesional deberá realizar además de la visita inicial, aquellas que considere pertinentes para la debida estructuración de riesgos.

b) Dar cumplimiento a los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo establecido en el formato GTH-FM-075 antes de dar inicio a las actividades.

c) Presentar un informe consolidado al finalizar la ejecución del contrato, sobre la aplicación de las medidas de prevención (capacitaciones, inducciones) que evidencien la mitigación del riesgo de accidentes o incidentes laborales, los registros que soporten las inspecciones de seguridad (equipos, herramientas, uso de EPPs, locativas, botiquines, extintores y demás) con las acciones correctivas y/o preventivas implementadas, indicando el número de accidentes y accidentes laborales ocurridos en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades en desarrollo del contrato y el manejo que se le dio al mismo, este informe será soporte para el pago y debe estar

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

firmado por el profesional SST con su licencia correspondiente y el representante legal de la empresa contratista.

d) Garantizar la presencia permanente y obligatoria del profesional de seguridad y salud en el trabajo para realizar la interventoría y acompañamiento, en las actividades establecidas con la Interventoría del Contrato o atención de emergencias que se requieran.

e) Presentar la certificación de la capacitación en el nivel de TRABAJADOR AUTORIZADO de Trabajo en Alturas vigente, al igual que del nivel de COORDINADOR TRABAJADOR AUTORIZADO de Trabajo en Alturas vigente, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021 expedida por el Ministerio de Trabajo, y demás normas legales vigentes.

f) Presentar planilla de pagos de seguridad social vigentes de acuerdo a lo establecido en el decreto 1990 de 2016.

1.4.5 Obligaciones Técnicas y administrativas

a) Entregar un informe técnico que contenga el detalle de las actividades realizados en el periodo y la relación de emergencias atendidas. En caso de no darse alguno de ellos, deberá indicarse así de manera expresa con la justificación correspondiente.

b) Informar las novedades de cambio del recurso humano, con una antelación de mínimo diez (10) días hábiles a la fecha prevista del cambio, aportando los documentos y soportes que acrediten el cumplimento de los requisitos establecidos en la etapa precontractual.

c) Dejar las zonas de trabajo tras las actividades realizados en perfecto estado de aseo y orden.

d) Garantizar que todos y cada uno de que realizarán las actividades respectivas cuenten con certificados para trabajo en alturas de conformidad con Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo y demás normas legales vigentes y demás normas que la reglamentan.

e) Disponer del personal, equipos y herramientas suficientes para realizar los trabajos necesarios para la obra , garantizando la permanencia de la persona que coordinará la prestación del servicio y será el interlocutor técnico con la Entidad.

✓ Nota: Todo el personal deberá estar dotado de los elementos de protección personal de acuerdo con sus funciones y roles a desarrollar en la ejecución de la actividad.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

f) Presentar cada vez que se realice una actividad, los insumos obligatorios y los kits de herramientas de conformidad con el anexo técnico.

g) Emitir conceptos técnicos basado en mediciones de variables físicas realizadas, de conformidad con la ética y técnicas de la ingeniería y los equipos de medición certificados de conformidad con el Decreto 1471 de 2014. Cada concepto deberá estar firmado por el ingeniero de conformidad con la Ley 51 de 1986 y el artículo 11 de la ley 842 de 2003.

h) Asistir a las reuniones que cite la interventoría en desarrollo del contrato y para la coordinación de las actividades.

i) Ejecutar las actividades cumpliendo las normas vigentes que los modifiquen o adicionen.

1.5 CONVOCATORIA PÚBLICA

La Entidad, de conformidad con el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca con la publicación de hasta 3 avisos en la página web de la Entidad y el portal del SECOP II, a todas las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley, frente al presente proceso de contratación

1.6 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES convocará, a través del acto de apertura del presente proceso, a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

1.7 COMITÉ ASESOR - EVALUADOR

La Entidad conforma el Comité Asesor para el presente proceso de selección, para la definición de las condiciones establecidas en el presente pliego, y para la verificación y evaluación de las propuestas, en los aspectos que competen a cada área, con los siguientes integrantes:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

a. **Coordinadora del Grupo de Contabilidad**: Asesor en los aspectos financieros, para lo cual será designado el personal del área a fin de realizar la verificación y validación de los documentos allegados.

b. **Coordinador Grupo de Infraestructura:** Asesor en los aspectos técnicos y económicos, para lo cual será designado el personal del área a fin de realizar la verificación y validación de los documentos allegados.

c. **Coordinadora del Grupo de Contratos y el abogado del Grupo de Contratos, asignado al proceso, evaluadores jurídicos:** Asesores en los aspectos jurídicos, para realizar la verificación y validación de los documentos allegados.

1.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la contratación es hasta la suma de $1.560.374.048,00 moneda corriente, incluido IVA, AIU, pago de estampillas y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, el cual en función del análisis se distribuye así:

Proyecto de Inversión que lo financia	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Valor 2025	Valor 2026	Valor total
Mejoramiento de la infraestructura física.	Adecuación de espacios y puestos de trabajo del Centro de Atención al Ciudadano de la sede de Bogotá de la Superintendencia de Sociedades.	Adecuación de espacios y puestos de trabajo.	$ 697.472.172	$ 612.901.876	**$ 1.310.374.048**
	Fortalecimiento de los sistemas de información y de gestión.	Cableado - puntos de voz y puntos de red: materiales e instalación.	$ 250.000.000		**$ 250.000.000**
VALOR			**$947.472.172**	**$612.901.876**	**$ 1.560.374.048**

Por ser un contrato de obra y/o conexo que se llegare a celebrar, y en virtud de las Leyes 1697 de 2013, 418 de 1997 y demás normatividad que las complementen o modifiquen, se establece la obligación de incluir el respectivo pago de estampillas a favor de la Universidad Nacional de Colombia y demás universidades públicas dentro de las condiciones contractuales aplicables.

Estas obligaciones deben ser asumidas por los contratistas como un requisito indispensable para la ejecución de los contratos suscritos con la entidad.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Dichos pagos se fundamentan en las leyes mencionadas, las cuales obligan a las entidades estatales a realizar las deducciones correspondientes sobre los contratos mencionados, con destino al fortalecimiento de la educación superior pública en Colombia.

Al igual que el de timbre establecido por el Decreto 175 de 2025 y los que apliquen.

El presente proceso de selección contractual está respaldado con los certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	Fecha Expedición	Rubro Presupuestal	Vigencia
43725	05/08/2025	C-3599-0200-12-53105B-3599011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES NACIONAL	2025
43225	04/08/2025	C-3599-0200-11-53105B-3599923-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL	2025

Los recursos de inversión con el ADP 159 de 2025 y ADP 160 de 2025, respectivamente, corresponden al siguiente proyecto de inversión de la Superintendencia de Sociedades:

Nombre del proyecto de inversión:	Mejoramiento de la infraestructura física de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional
Código BPIN del proyecto de inversión:	202300000000138

Nombre del proyecto de inversión:	Fortalecimiento de los sistemas de información y de gestión de la Superintendencia de Sociedades a nivel Nacional
Código BPIN del proyecto de inversión:	202300000000151

Se encuentra en trámite la aprobación de las vigencias futuras con radicado #1-2025-025158 expedida por el Ministerio de Hacienda del 26 de agosto de 2025.

SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS	Fecha Expedición	Rubro Presupuestal	Vigencia
425	11/08/2025	C-3599-0200-12-53105B 5. CONVERGENCIA REGIONAL / B. ENTIDADES PÚBLICAS TERRITORIALES Y NACIONALES FORTALECIDAS	2026

Nota: Cualquier modificación de la oferta económica será CAUSAL DE RECHAZO

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

1.9 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el documento anexo al estudio previo de conveniencia y oportunidad en el cual la Entidad verificó los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación NO se encuentra cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente para el Estado Colombia. El análisis se efectuó con base en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, para entidades contratantes, el cual se encuentra incluido en el estudio previo publicado con el proyecto de pliego de condiciones.

1.10 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse, se rige por el régimen de la contratación administrativa, contenido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015; en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, y en las demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego, aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo.

La modalidad de selección corresponde al proceso de licitación pública, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto del mismo, conforme con lo establecido en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la entidad requiere ponderar, además del factor económico, aspectos que garanticen la calidad, lo cual se encuentra soportado en los criterios de ponderación establecidos el presente pliego.

1.11 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del proceso se encuentra dispuesto en SECOP II.

1.12 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0ffb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

La Entidad publicará en la página Web de la Entidad, en la fecha prevista en el cronograma, hasta 3 avisos con los datos generales de la licitación, de conformidad con el artículo 224 del Decreto 019 de 2012. De igual forma, los avisos, los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de condiciones del proceso se publicarán en el SECOP II.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

El Proyecto de Pliego de Condiciones se publica en el SECOP II y estará a disposición para los interesados, por el término de 10 días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, las cuales serán recibidas exclusivamente a través del SECOP II.

1.13 TÉRMINO PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al proyecto del pliego de condiciones deberán ser presentadas en el término previsto en el cronograma registrado en SECOP II.

Las personas interesadas podrán formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, mediante la plataforma del SECOP II.

1.14 PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La Entidad publicará en la plataforma del SECOP II las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas a este proyecto de pliego de condiciones.

1.15 APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Se dará apertura al proceso de selección en la ciudad de Bogotá, D.C., mediante acto administrativo motivado, el día previsto en el cronograma y se publicará en SECOP II en la fecha señalada en el cronograma, al igual que el pliego de condiciones definitivo.

1.16 INICIO DEL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS

La entidad dará apertura al plazo de la recepción de ofertas el día y hora señalado en el cronograma previsto en SECOP II.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

1.17 AUDIENCIA DE REVISIÓN DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS, Y ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 220 del Decreto Ley 19 de 2012, dentro de los 3 días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas se realizará una audiencia con el objeto de revisar la asignación de riesgos y el alcance del pliego de condiciones.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, por solicitud de los interesados en participar en la misma audiencia, la Entidad tratará las observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones, con el objeto de precisar el contenido y alcance del mismo, en el lugar, el día y la hora prevista en el cronograma. La audiencia se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La apertura de la audiencia se realizará a través de la herramienta MICROSOFT TEAMS, en la fecha y hora señalados en el pliego y su conducción estará a cargo del Coordinador del Grupo de Contratos de la Entidad, a quien corresponde informar a los asistentes en relación con el procedimiento a seguir.

b) La citación a la audiencia de aclaración del pliego de condiciones y asignación de riesgos se realizará a través de la plataforma SECOP II, donde se compartirá el enlace para que todos los interesados puedan acceder a la reunión en la que se llevará a cabo la audiencia virtual. Dicha audiencia será grabada. Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, se recomienda a los interesados en el proceso que con antelación a la misma manifiesten a través del SECOP II sus inquietudes, solicitudes y observaciones.

c) En el caso que las preguntas formuladas presenten algún grado de dificultad y los análisis que deban efectuarse sean complejos, para dar respuesta, la Entidad se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta posteriormente por mensaje público a través de SECOP II y la Entidad determinará la conveniencia de efectuar las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación.

d) Cierre de la audiencia.

La no participación en la audiencia de que trata el presente numeral no inhabilita al posible proponente para la presentación de la respectiva oferta.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

1.18 PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una licitación pública, la Entidad podrá modificar el pliego de condiciones definitivo a través de adendas, hasta 3 días antes de la fecha establecida para la recepción de ofertas y, con posterioridad a dicho cierre, en cualquier momento antes de la adjudicación, solo para modificar el cronograma.

Por lo anterior, los proponentes deberán formular las observaciones que consideren pertinentes, con la suficiente anticipación, con el fin de dar cumplimiento a la precitada norma.

1.19 CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS HABILITANTES Y OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

La propuesta debe ser cargada únicamente en SECOP II. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, correo electrónico al Grupo de Contratos, ni las que sean entregadas presencialmente en el Grupo de Contratos.

De conformidad con la Ley 1882 de 2018, artículo 1 parágrafo 2, En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Con posterioridad al cierre, la Entidad publicará por SECOP II el listado de los proponentes que presentaron oferta.

1.20 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LOS DOCUMENTOS QUE ASIGNEN PUNTAJE

La verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de los documentos que asignen puntaje se efectuará durante el período establecido en el cronograma, sin perjuicio de que la Entidad pueda reducir o ampliar este plazo en la búsqueda de llevar a cabo una

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

evaluación que garantice la selección objetiva, en cumplimiento de lo establecido en los principios que rigen el Sistema de Compra Pública.

Así mismo, en cualquier momento previo a la adjudicación, la Superintendencia de Sociedades se reserva la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional respecto de la propuesta presentada y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

1.21 RESERVA DURANTE EL TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación

Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes, y de las personas en general a través de SECOP II

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Superintendencia de Sociedades publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

1.22 PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS A LOS QUE SE LES ASIGNA PUNTAJE.

Los informes de verificación y evaluación estarán a disposición de los proponentes en la página del SECOP II, dando traslado a los proponentes durante el término señalado en el cronograma, con el fin que los mismos tengan la oportunidad de conocerlos y presentar las observaciones que consideren pertinentes. Dentro de este término los oferentes podrán presentar exclusivamente a través del SECOP II las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Tal como lo señala la Ley 1882 de 2018, artículo 1, Parágrafo 3, incisos 2 y 3, la entidad publicará en el SECOP II, el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación, durante 5 días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (Artículo 30, numeral 8 de la Ley 80 de 1993).

1.23 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN, RESPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

Como resultado de la evaluación de las propuestas, la entidad hará un Informe de verificación de requisitos habilitantes y calificación, que pondrá a disposición de los oferentes en la plataforma transaccional SECOP II. Dentro de este término los oferentes podrán presentar solo por dicho medio las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las respuestas a las observaciones al informe de verificación y evaluación, presentadas dentro del término de traslado, se publicarán en el SECOP II con anterioridad a la fecha prevista para la audiencia de adjudicación.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, "*la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,* ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." Subrayado fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior, los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en el pliego de condiciones, podrán ser requeridos por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en la etapa de traslado de los informes de verificación y evaluación, teniéndose como fecha límite para

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

subsanar, hasta el fin del término de traslado del informe de evaluación dado por la entidad en el cronograma del proceso, de acuerdo con lo establecido en la ley.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes u observaciones al informe, deben presentarse a través de la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido.

1.24 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y APERTURA DEL SEGUNDO SOBRE Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Previa recomendación del Comité de Contratación de la Superintendencia de Sociedades, en la fecha, el lugar y la hora prevista en el cronograma del proceso de selección, se llevará a cabo la audiencia pública de adjudicación.

De conformidad con la Ley 1882 de 2018, artículo 1, parágrafo 3 inciso final, el sobre que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado~ en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

La realización de la audiencia seguirá las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto administrativo de adjudicación del proceso será publicado en SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Superintendencia podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

1.25 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

Dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato y constituir la garantía única y cargarla al SECOP II para su aprobación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, queda a favor de la Superintendencia de Sociedades, en calidad de sanción, el valor de depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

En este evento, la Superintendencia de Sociedades podrá adjudicar el contrato, mediante acto debidamente motivado, dentro de los 15 días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a la Entidad.

1.26 NIT DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si el adjudicatario del proceso de selección es un consorcio o unión temporal, deberá presentar una vez adjudicado el contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes y previamente a la suscripción del mismo, copia del NIT, el cual deberá quedar incluido en la respectiva minuta de contratación para efectos de su identificación Tributaria. En este caso, el cronograma del proceso se modifica a partir de la fecha en que se aporte el NIT, para las etapas siguientes.

1.27 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II.

1.28 LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la legalización y ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Superintendencia de Sociedades y la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista. Para iniciar la ejecución, es indispensable la comunicación al supervisor del contrato por parte del Grupo de Contratos, respecto al cumplimiento de los requisitos mencionados; la acreditación por parte del contratista al supervisor del contrato, del cumplimiento de los aportes al Sistema de

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Seguridad Social Integral, así como con los aportes parafiscales, y la suscripción del acta de inicio.

1.29 REQUISITOS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá realizar y entregar los soportes de los siguientes pagos y trámites en el Grupo de Contratos, así:

1) **Constitución de la garantía única:** el contratista debe constituir a favor de la Entidad, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía de las previstas como mecanismos de cobertura del riesgo en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, expedida a favor de Entidades Estatales, contentiva de los siguientes amparos:

Ítem	Amparo	Valor asegurado	Tiempo asegurado
1	Cumplimiento	20% valor del contrato	La cual estará vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015).
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015).
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente a 200 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado, por el término de ejecución de la obra contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del decreto 1082 de 2015)

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

5	Estabilidad y calidad de Obra	20% valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

NOTA. El contratista deberá tener en cuenta que:

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse y extenderse de acuerdo con la fecha del inicio de ejecución, en caso de ser necesario. Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor y al plazo del contrato, de acuerdo con las modificaciones que se realicen durante su ejecución. De igual forma, cualquier modificación al contrato debe ser reportada a la compañía aseguradora. Los anexos emitidos por el asegurador deberán allegarse al Grupo de Contratos para su respectiva aprobación

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Superintendencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

2) **Acreditación de los pagos al sistema de seguridad social integral y de los aportes parafiscales:** Si hay lugar a ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012.

3) **Suscripción del Acta de Inicio:** Por parte del interventor del contrato y el contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente.

4) **Remitir la declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses (Ley 2013 de 2019):** Los oferentes persona natural deberán presentar este documento que contenga la información con corte a la vigencia inmediatamente anterior. Para el caso de las personas jurídicas, deberán adjuntar el mismo documento, en los mismos términos, siguiendo las indicaciones del aplicativo por la integridad pública.

1.30 PLAZO DE EJECUCIÓN

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

El plazo de ejecución del contrato será de 7 meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el contratista y la interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.31 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, efectuados por cortes de obra y entrega de elementos efectivamente recibidos, conforme al cronograma detallado y aprobado previamente por la interventoría. Estos pagos corresponderán al 90% del valor total del contrato, en función del avance físico debidamente verificado.

El 10% restante se cancelará con la suscripción del acta de recibo final de obra y de los elementos, la cual deberá estar a satisfacción de la entidad contratante y cumplir con todos los requisitos técnicos establecidos.

En cada pago parcial, el contratista deberá acreditar como mínimo:

a) **Informe de Avance de Obra:** El contratista deberá presentar un Informe de las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en las obligaciones específicas teniendo en cuenta que:

   I. Cantidades de obra entregadas por el contratista y recibidas a satisfacción por parte del interventor del contrato, conforme lo establecido en el ***Anexo Técnico*** y según la programación acordada con la Entidad.

   II. Estado del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, relacionado el personal ocupado debidamente identificado y novedades sobre incidentes y accidentes de trabajo y cumplimiento en el suministro de elementos de protección personal y elementos de protección colectiva.

   III. Estado del cumplimiento sobre el almacenamiento temporal de los residuos, manejo y disposición de residuos generados –peligrosos y de manejo especial-, así como la disposición y/o aprovechamiento de residuos según las normas ambientales distritales y nacionales.

   IV. Situaciones o novedades que pudieran afectar la ejecución del contrato y las soluciones tomadas y sus resultados.

   V. Registro fotográfico y fílmico en medio electrónico.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

VI. Entregar registros públicos y certificaciones de ley sobre disposición de residuos peligrosos y no peligrosos

b) **Informe del Interventor:** El interventor deberá presentar un informe escrito de las cantidades de obra recibidas a satisfacción y del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, y diligenciar el formato de Cumplido, que permita mantener un control de la ejecución, física, financiera y presupuestal del contrato.

c) **Informe de seguridad y salud en el trabajo:** El contratista y el profesional SST de la firma deberán presentar un informe sobre las medidas de protección que realizo, para proteger a los trabajadores de cualquier riesgo o peligro, este de conformidad con la resolución 312 de 2019 expedida por el ministerio de trabajo, este informe contendrá cuando menos los siguientes elementos:

- ✓ Nombres y cedulas de los trabajadores que participaron en las actividades
- ✓ Riesgos encontrados en los lugares de ejecución del contrato.
- ✓ Medidas de protección tomadas
- ✓ Número y detalle de los accidentes o incidentes de trabajo presentados.
- ✓ El informe deberá estar firmado por el representante legal y el profesional SST. Con el número de la resolución del Ministerio de Trabajo.

d) **Factura electrónica:** El contratista deberá presentar la factura electrónica de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas expedidas por DIAN,

Esta documentación permitirá soportar y determinar la procedencia de cada pago y el control y avance de la ejecución del contrato.

Cada pago se hará a través del Grupo de Tesorería de LA ENTIDAD, mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los procedimientos legales; dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), si hay lugar a ello.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

1.32 VIGILANCIA DEL CONTRATO

Conforme al artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y la ley 1882 de 2018, el seguimiento a la ejecución del presente contrato de obra estará a cargo del Interventor contratado para tal fin.

En consecuencia, el seguimiento se realizará de la siguiente manera:

- Componente de obra y mobiliario: el seguimiento técnico, financiero, contable legal y administrativo estará a cargo de la interventoría.
- Componente de suministro e instalación de equipos: El seguimiento técnico, financiero, contable legal y administrativo del componente de suministro e instalación de equipos estará a cargo de la interventoría.

1.33 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El Domicilio contractual es la ciudad de Bogotá. La ejecución del contrato será desarrollada en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades en la Avenida el Dorado #51-80.

1.34 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la SUPERINTENDENCIA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista, subcontratistas o sus dependientes. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la SUPERINTENDENCIA y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en el contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la SUPERINTENDENCIA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

1.35 SANCIONES CONTRACTUALES

En el evento que el contratista incumpla con alguna de sus obligaciones por mora o retraso en el cumplimiento del contrato, la Entidad impondrá multas sin que en su totalidad excedan el 30% del valor total del mismo. Para su tasación se aplicará el equivalente al 0.5% del

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

valor del contrato por cada día de incumplimiento o mora. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista reconocerá a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria por los perjuicios que se pueda causar, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Superintendencia hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al Contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción, la realización de los procedimientos y trámites que correspondan, con el fin que se impongan las sanciones contractuales a que haya lugar y las demás sanciones de ley.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el pliego de condiciones, en el contrato y en la Ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

1.36 LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS PROPONENTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley, lo cual se señalará en el pliego de condiciones definitivo.

2.1 DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

2.1.1 Personas naturales o jurídicas nacionales

Los proponentes deben acreditar que están en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación. Para el efecto, deben acreditar:

- Que las actividades comerciales del proponente persona natural o jurídica estén directamente relacionadas con el objeto a contratar.
- Que dentro del objeto social del proponente esté facultado para desarrollar y cumplir con el objeto de la contratación.
- Que su representante legal o apoderado tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato por el valor correspondiente, en el evento que le sea adjudicado.
- Que la duración de la sociedad sea igual a la vigencia del plazo del contrato y tres años y cuatro meses más.

2.1.2 Consorcios y Uniones Temporales

Los proponentes podrán participar a título de consorcio o unión temporal, en ambos casos, respondiendo solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato a que haya lugar. En la unión temporal, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en el contrato, pero las sanciones que se deriven por el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

Las personas naturales o jurídicas que presenten propuesta deben indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal. En este último caso, es necesario

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

precisar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Superintendencia de Sociedades.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar, mediante documento suscrito por las personas que lo integran, la persona que los representará para todos los efectos y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

2.1.3 Personas naturales o jurídicas extranjeras

Deben acreditar que se encuentran facultadas para desarrollar la actividad objeto del proceso, requisito que se entenderá cumplido a través de la presentación de los documentos que acrediten su existencia y representación legal, donde conste la actividad que desarrolla.

De acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación[1], las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo, entre otros, cuando son adjudicatarias de contratos de obra.

De otra parte, deben acreditar mediante documentos:

a) Que dentro del objeto social del proponente esté facultado para desarrollar y cumplir con el objeto de la contratación.

b) Cuando se trate de persona natural extranjera sin domicilio en el país, o persona jurídica privada extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe acreditar los documentos que demuestren su existencia y representación legal.

c) El término de duración de la sociedad, que no puede ser inferior al plazo previsto para la vigencia del contrato y un año más, y la suficiencia de las facultades para presentar propuesta y celebrar el respectivo contrato.

d) Que cuenta con un representante domiciliado en Colombia con facultades para presentar oferta, celebrar el respectivo contrato y representarla judicialmente y extrajudicialmente. Si el representante no es abogado deberá nombrarse uno para

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

que represente a la sociedad judicial y extrajudicialmente en el evento en que haya lugar a ello.

2.1.4 Consideraciones Especiales – Proponentes Extranjeros:

Según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación versión M-DVRHPC-04, se debe considerar lo siguiente, en este caso:

Idioma

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla18.

Fecha de corte de los Estados Financieros

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros del último año, en la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país, en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para todos los casos arriba mencionados, la Superintendencia de Sociedades tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

2.1.5 Derechos de los proponentes

Los proponentes tienen derecho, entre otros, a:

a) Solicitar la prórroga del plazo comprendido entre la apertura y el cierre del proceso, antes de su vencimiento, en los términos previstos en el capítulo primero del presente pliego de condiciones.

b) Solicitar aclaraciones o presentar observaciones al pliego de condiciones.

c) Conocer las evaluaciones en la oportunidad establecida en el pliego y presentar las observaciones que consideren pertinentes.

d) Subsanar documentos de la oferta; no obstante, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Desde la apertura y previo al cierre del proceso, los proponentes pueden presentar las ofertas y aportar nuevos documentos.

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS PROPUESTAS

3.1 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con la sección del cuestionario donde puede consultar toda la información y documentos que la Entidad Estatal requiere, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma y el apartado –Configuración– del enlace del presente proceso de selección, en el SECOP II.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el presente proceso de contratación para consultarlo y crear su oferta.

Recuerde que la creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural.

Para enviar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Recuerde que el integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

En consecuencia, la oferta no será evaluada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta. De acuerdo con lo anterior, tenga en cuenta que un documento presentado desde un proponente singular integrante de un proponente plural; no constituye oferta y en consecuencia no podrá ser evaluada.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0ffb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II) de las categorías para las cuales presenta Oferta.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

De igual forma la presentación de la propuesta deberá observar las siguientes reglas:

1. La propuesta debe presentarse a través del SECOP II.

2. No se recibirán propuestas enviadas por correo, ni presencialmente. Se reitera que solo se recibirán a través del **SECOP II**, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

Respecto de la presentación de la Oferta Económica:

1. El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos para la ejecución del contrato y deberá presentarla de conformidad con lo establecido en la plataforma SECOP II. El proponente deberá diligenciar la OFERTA ECONÓMICA únicamente en el módulo establecido en la plataforma SECOP II, so pena del rechazo.

2. El PROPONENTE debe diligenciar la propuesta económica en el módulo establecido en la plataforma del SECOP II, donde establecerá el valor de su OFERTA.

3. El valor de la propuesta económica en ningún caso podrá exceder en algún ítem o el presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.

NOTA: Con anterioridad al cierre del proceso y la apertura de las ofertas en la Plataforma SECOP II, la Entidad emitirá un aviso en el que solicitará a todos los proponentes que informen en el formato indicado para este efecto, la existencia o inexistencia de situaciones de control entre los participantes; la no presentación de este formato será subsanable, lo cual será informado por parte del Comité Asesor Evaluador. En el evento en que la información no sea suministrada a la Entidad dentro de la oportunidad para ello conferida, la propuesta será rechazada.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

3.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

El Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de parte de la Superintendencia y, de acuerdo con la Constitución y la ley, deberá guardar la confidencialidad que sea requerida y respetar los derechos de autor, morales y patrimoniales.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca; por lo tanto, cuando en la respectiva propuesta se incluyan textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos. En todo caso el proponente que consigne datos confidenciales o sometidos a reserva debe manifestar a la Superintendencia, tal circunstancia, la fuente legal de la reserva y tener presente lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, del derecho de petición.

Los proponentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

3.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Superintendencia rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

Son causales de rechazo de las propuestas:

a) La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, así como cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes.
b) Cuando el proponente interfiera, influencie u obtenga correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

c) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
d) Cuando se evidencien actos colusorios entre los interesados o proponentes, tendientes a alterar la libre concurrencia o que contravengan los principios que rigen el proceso de contratación.
e) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación, o cuando la Entidad no pueda confirmar la veracidad de la información suministrada.
f) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
g) Cuando la propuesta haya sido enviada por correo electrónico (salvo en caso de indisponibilidad del SECOP II).
h) Cuando la propuesta haya sido presentada en un lugar diferente al módulo dispuesto para ello en la plataforma del SECOP II.
i) Cuando se valide que el nombre o razón social con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
j) Cuando la propuesta presentada se encuentre condicionada.
k) Cuando no se oferte conforme a lo establecido en el formato de propuesta económica establecido en SECOP II.
l) Cuando no se presente en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso las muestras físicas solicitadas o éstas se encuentren incompletas (En caso de que aplique).
m) Cuando el proponente no indique el valor de su propuesta económica en el SECOP II.
n) Cuando el valor de la oferta económica inicial supere el valor establecido como presupuesto oficial para el presente proceso de selección, tanto por ítem como de manera global.
o) Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas determinadas en el Anexo Técnico, la ficha técnica (en el evento que aplique), o no se oferte conforme a lo establecido en el formato de propuesta económica establecido en SECOP II.
p) Cuando el proponente, sus directivos o socios, se encuentre(n) incurso(s) en conflicto de interés o causal de inhabilidad o incompatibilidad.
q) Cuando se demuestre la existencia de hechos constitutivos de falta proveniente de los oferentes o acuerdos colusorios entre los mismos o se incurra en alguna situación dirigida a defraudar o distorsionar el presente proceso.
r) Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o que haga parte de estructuras plurales participantes en el proceso.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

s) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
t) Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
u) Cuando la Entidad verifique la existencia de ofrecimientos económicos artificialmente bajos y los mismos no sean justificados en razones objetivas suministradas por el proponente, previo requerimiento formal de la Entidad, configurándose el riesgo de sobrecostos o afectaciones para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar.
v) La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
w) Cuando no se encuentre creado el proponente plural en SECOP II, de acuerdo con el documento de constitución, donde la participación de cada integrante sea concordante con lo allí estipulado; si se evidencia discrepancia entre los documentos presentados con la propuesta económica y el registro en SECOP II, la propuesta será rechazada.
x) Cuando el proponente no presente las subsanaciones o aclaraciones solicitadas por el Comité Asesor Evaluador dentro de la oportunidad otorgada para ello.
y) Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

3.4. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, financiera, técnica, la experiencia, la capacidad organizacional, la Capacidad Residual y el Capital de Trabajo, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta.

Para la calificación de las propuestas solo se tendrán en cuenta las que se encuentren HABILITADAS en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

A la propuesta deberán anexarse los documentos que habilitan la oferta para ser verificada y evaluada, los cuales se presentarán en el siguiente orden, en idioma español o

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

acompañados de la traducción oficial cuando sea el caso, y se consideran como requisitos mínimos habilitantes:

3.y.1 Documentos de la capacidad jurídica

a. **Carta de presentación de la oferta**: La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Los representantes que firmen la propuesta deben estar plenamente autorizados. De no estarlo conforme a los certificados de existencia y representación, deberán gestionar la autorización correspondiente con anterioridad a la presentación de las propuestas, de acuerdo con el ANEXO 1.

b. **El compromiso anticorrupción, de acuerdo con el** ANEXO 2: El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO 2 del Pliego de Condiciones.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

c. **Garantía de seriedad de la propuesta,** expedida a favor de la Superintendencia de Sociedades, por el equivalente al 12% del presupuesto oficial y con vigencia no inferior a 3 meses, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso o de la prórroga respectiva, según el caso.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando sus respectivos NIT y su porcentaje de participación.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, constituye causal de rechazo de la oferta presentada de conformidad con el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 1: Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2479 de 2025, **se incorpora el siguiente criterio diferenciador para Mipymes, para los emprendimientos y empresas de mujeres y/o jóvenes**

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0ffb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

egresados del sistema de protección del ICBF: consistente en que el VALOR ASEGURADO de la garantía de seriedad de la oferta corresponda al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto estimado en el proceso de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el valor asegurado relacionado con el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto estimado en el proceso de selección, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes o de emprendimientos y/o empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 se deberán aportar las resoluciones administrativas del ICBF o documentos administrativos que hagan sus veces, en los que se haya formalizado la protección o adopción del participante en el presente proceso de selección.

En el evento en que se presenten personas jurídicas debe acreditarse mediante certificado emitido por el representante legal que la participación de estos jóvenes es mayoritaria en la sociedad, participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Lo anterior acompañado de las resoluciones administrativas del ICBF o documentos administrativos que hagan sus veces, en los que se haya formalizado la protección o adopción del socio que ostente dicha condición.

En el caso de las estructuras plurales cuando se acredite que el proponente plural cuenta con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, cuya acreditación se efectuará en los términos de los incisos anteriores.

d. Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal: Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, conforme al ANEXO 3**.**

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

e. **Certificado de existencia y representación legal:** Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso, en donde conste que la sociedad tiene una duración no inferior a la vigencia del contrato, y 5 años más, y que su objeto comprende o le permite ejecutar las actividades objeto de la presente contratación. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

f. **Documento de identificación:** Presentar fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o representante legal del oferente persona jurídica, y del apoderado, según el caso.

g. **Acta de junta de socios o junta directiva:** En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar la copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo. Dicho documento debe cumplir con los requisitos legales para su validez.

h. **Poder:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá presentar el poder con nota de presentación personal que indique, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

i. **Registro Único de Proponentes – RUP** : De conformidad con el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Se deberá aportar el documento

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0ffb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

En este documento se verifican los requisitos de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, y experiencia, conforme lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes, en el RUP que se encuentre vigente y en firme de quien efectúe la renovación del registro dentro del término establecido en la ley para ello.

El certificado debe ser expedido con una fecha no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. El RUP debe encontrase renovado dentro del plazo señalado en el art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es a más tardar el 5° día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes, en el RUP que se encuentre vigente y en firme de quien efectúe la renovación del registro dentro del término establecido en la ley para ello.

En consecuencia, si un proponente ha solicitado oportunamente la renovación del RUP y ésta no ha adquirido firmeza por encontrarse en trámite, la Entidad verificará los requisitos habilitantes con la información existente antes de la solicitud de renovación, la cual está vigente y en firme hasta que la información en proceso de renovación adquiera firmeza.

Para el caso de consorcios y uniones temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción y renovación en el RUP.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación exigido en el presente pliego. En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno deberá estar inscrito y clasificado en la forma prevista en el presente pliego.

NOTA 1: Para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no será necesario aportar el RUP. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la documentación que aporten**.**

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

NOTA 2: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.

j. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal.

  - **Nota:** En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural – régimen simple de tributación –SIMPLE-Responsable del IVA el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público**.

  - **Nota:** Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural régimen simple de tributación- SIMPLE - no responsable del impuesto a las ventas, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.**

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

- **Si el proponente es extranjero,** ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

  En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, la Entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

k. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, al momento de presentar la oferta, con fecha de emisión no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni la sociedad ni su Representante Legal y/o la persona natural, registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.

l. **Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República:** Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Superintendencia verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

m. **Registro Único Tributario (RUT)**. El oferente debe presentar la fotocopia de su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior de conformidad con el Estatuto Tributario.

n. **Pago de multas establecidas en el Código de Policía:** De acuerdo con lo establecido en la ley 1801 de 2016 artículo 183, para el caso de proponentes personas naturales y de los representantes legales del proponente persona jurídica, así como de los representantes legales que conforman el consorcio o unión temporal el proponente deberá consultar y aportar el certificado que emite la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, con el objeto de verificar si existen multas en mora en los últimos 6 meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso. En el evento que registre multa, si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de una multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto la persona no se ponga al día no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. Por tanto, en dicho evento los proponentes (Representante legal o personal natural) deberán aportar comprobante en el que conste que se encuentra al día por este concepto.

o. **Certificado de Antecedentes Judiciales**: Para el caso de proponentes personas naturales y de los representantes legales del proponente persona jurídica el proponente deberá aportar el certificado de antecedentes judiciales, que expide la Policía Nacional de Colombia, a través de su página web.

p. **Certificado en el que se evidencie que no se encuentra incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM:** Los oferentes persona natural o los representantes legales de las personas jurídicas (según aplique), deberán presentar el certificado precitado vigente, al momento de presentar la oferta.

q. **Certificación bancaria:** Quien resulte adjudicatario en el proceso, deberá allegar una certificación reciente de la entidad bancaria en la que conste que es cuenta habiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, sin que esto se constituya en un requisito habilitante para la participación en el presente proceso.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Para el proponente plural, esté deberá presentar una carta indicando cuál es la cuenta bancaria designada de las empresas que conforman la unión temporal, para recibir abono en cuenta los pagos del contrato. En caso de que resulte adjudicataria será la cuenta que se registrará para los pagos correspondientes.

r. **Certificado de Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Interés de la Ley 2013 de 2019 para personas naturales y jurídicas:** Quien resulte adjudicatario en el proceso, deberá allegar certificado diligenciado, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep

NOTA: Con anterioridad al cierre del proceso y la apertura de las ofertas en la Plataforma SECOP II, la Entidad emitirá un aviso en el que solicitará a todos los proponentes que informen en el formato indicado para este efecto, la existencia o inexistencia de situaciones de control entre los participantes; la no presentación de este formato será subsanable, lo cual será informado por parte del Comité Asesor Evaluador. En el evento en que la información no sea suministrada a la Entidad dentro de la oportunidad para ello conferida, la propuesta será rechazada.

z) DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se requiere del oferente la siguiente información:

3.z.1 Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP:

Los interesados deberán aportar el Registro Único de Proponentes RUP que contenga la información financiera y organizacional correspondiente al último año (2024) (artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015) y acreditar el siguiente puntaje para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional:

Capacidad Financiera: Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente): Resultado debe **SUPERIOR O IGUAL A (2.51)**
- Índice de endeudamiento (pasivo total dividido por el activo total): Resultado debe ser **MENOR O IGUAL A 50%**

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

- Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional dividida por los Gastos Financieros): Resultado debe ser **SUPERIOR O IGUAL A (4) VECES.**

En lo que respecta al Indicador de cobertura de intereses, en caso que el proponente posea un indicador INDETERMINADO, el resultado de la evaluación del anterior indicador será CUMPLE.

En caso de consorcio o unión temporal si el proponente con mayor participación en el consorcio o unión temporal posea un indicador INDETERMINADO, el resultado conjunto del indicador será cumple para el consorcio o la unión temporal.

b. Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio): Resultado debe ser **SUPERIOR O IGUAL AL 11%**
- Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total): Resultado debe ser **SUPERIOR O IGUAL AL 8%**

En caso de consorcio o unión temporal, para obtener los indicadores previstos en este proceso, se calcularán de acuerdo a la ponderación de los componentes de los indicadores, la fórmula es la siguiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

a. Capacidad Residual: Es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato de una, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del proceso de contratación:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

- ✓ Capacidad residual (Presupuesto oficial estimado – anticipo o pago anticipado): Resultado debe ser **SUPERIOR O IGUAL AL PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

Según lo estipulado por Colombia Compra Eficiente en la guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- Adjuntar Excel original del cálculo del K residual del modelo establecido por Colombia Compra Eficiente.



Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente		
Proponente		XXXXX
Capacidad organizacional	$	2.613.284.512
Capacidad técnica		20
Capacidad financiera		40
Experiencia		120
Saldo de Contratos en Ejecución	$	362.389.748
Cálculo	$	4.341.522.373
Capacidad Residual del Proponente	$	4.341.522.373
Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación		
Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$	399.562.863
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$	399.562.863
Cumplimiento de la Capacidad Residual		
El Proponente cumple la Capacidad Residual?		SI CUMPLE

- Lista de los contratos en ejecución, así como el valor y plazo para tales contratos.
- Lista de contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo para tales contratos.
- Estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, solo deberán remitir el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
- Certificación de Experiencia firmada por el representante legal, en la cual consta la relación entre el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios y el presupuesto oficial del proceso de contratación.

Para acreditar el factor de experiencia el proponente deberá diligenciar el siguiente formato:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Anexo 1 - Certificación de contratos para acreditación de experiencia

Oferente

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – segmento 72 Clasificador UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
		Total

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de [año].

Firma representante legal del Oferente
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

- Certificación capacidad técnica se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica el proponente debe diligenciar el siguiente formato:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Anexo 2 - Certificación de la Capacidad Técnica

Oferente

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	N° de matrícula profesional	Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de [año].

Firma representante legal del Oferente
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Firma representante del auditor o revisor fiscal
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

d.

Capital de Trabajo: Es el recurso líquido del que dispone una empresa para llevar a cabo sus operaciones cotidianas.

Se calcula obteniendo la diferencia entre el **activo corriente** y el **pasivo corriente** de los Estados financieros del proponente, correspondientes al año inmediatamente anterior al de contratación; expresado en valores absolutos

El capital de trabajo: (Activo Corriente-Pasivo Corriente): El resultado deber ser como mínimo **el 50% del presupuesto oficial del contrato.**

3.z.2 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar el siguiente formato:

"CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]
[Nombre e identificación del oferente]

Balance general y estado de resultados

Cuenta	Oferente singular Oferente (valor en pesos colombianos)	Oferente plural		
		Participante 1 (Valor en pesos colombianos)	Participante 2 (Valor en pesos colombianos)	Participante 3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo total				
Pasivo corriente				
Pasivo total				
Utilidad operacional				
Gastos financieros				
Fecha de corte de los estado financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior

Capacidad financiera

Porcentaje de participación Indicador	Oferente individual 100% Índice de oferente	Oferente plural			
		(Indicar % participación) Índice del participante No. 1	Indicar % participación) Índice del participante No. 2	Indicar % participación) Índice del participante No.3	100% Índice del oferente plural
Índice de liquidez					
Índice de endeudamiento					

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Razón de cobertura de intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad organizacional

Porcentaje de participación **Indicador**	**Oferente individual** **100%** **Índice de oferente**	**Oferente plural**			
		(Indicar % participación) **Índice del participante No. 1**	**Indicar % participación)** **Índice del participante No. 2**	**Indicar % participación)** **Índice del participante No.3**	**100%** **Índice del oferente plural**
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma del representante legal del oferente

Nombre: _____
Documento
*de identidad*_____

Firma del revisor fiscal firma contador

*Nombre:*_____
Documento
*de identidad:*_____

Tarjeta
Profesional: _____

** Indique si actúa como revisor fiscal o contador*

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

NOTA: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Conforme a lo anterior, los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los cinco (5) estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas, debidamente firmados por el presidente (representante legal) y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo (únicamente se acepta en el dictamen, una opinión favorable sin salvedades).

aa) CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA – HABILITANTE

a. Experiencia Habilitante del proponente

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1., 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar el cumplimiento del requisito de la experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones mínimas. Para su verificación, el proponente debe allegar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los contratos celebrados por el proponente deben identificarse en el Registro Único de Proponentes, para cada uno de los bienes, obras y servicios identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresados en SMMLV.

Para la presente contratación se requiere acreditar la siguiente experiencia en el ***Anexo formato Experiencia habilitante del proponente*** y anexar sus soportes:

1. Entre tres (3) a cinco (5) contratos celebrados y ejecutados cuyo objeto, obligaciones o actividades hayan sido adecuación y/o construcción de edificaciones de más de 800 metros cuadrados, y en los cuales se incluya la actividad de adquisición y/o suministro y/o instalación de elementos de oficina.

2. La sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial, en SMMLV del presente proceso.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

3. Los contratos se deben clasificar dentro del Clasificador de Bienes y servicios, en por lo menos **TRES (3) de los siguientes códigos**:

Clasificador UNSPSC	Descripción
72101500	Servicio de apoyo a la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121100	Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficina
72151900	Servicio de albañearía y mampostería
72154000	Servicio de edificios especializados y comercios
56111500	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
56111600	Sistemas de paneles
56112100	Asientos
56112200	Sistemas de escritorios

Nota 1: Si se presenta como proponente plural. Este requisito puede ser cumplido por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de presentarse bajo esta modalidad.

Nota 2: Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

Nota 3*:* Se deberá diligenciar el anexo correspondiente y anexar las certificaciones.

Nota 4: Conforme al artículo 221 del decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, la Superintendencia de Sociedades podrá hacer tal verificación en forma directa. En ese sentido, teniendo en cuenta que la Entidad requiere verificar que la experiencia aportada sea en contratos cuyo objeto o alcance u obligaciones comprendan o se encuentren directamente relacionado con el presente objeto contractual, es indispensable que los documentos que se aporten para acreditar el presente requisito correspondan a los contratos que se encuentren registrados en el RUP y que soporten la experiencia solicitada por la Entidad.

Es indispensable que el proponente aporte las certificaciones de los contratos que pretende acreditar en el RUP, que soporten la experiencia solicitada por la entidad. Por lo tanto, para validar la información, **se deberán allegar copia de las certificaciones correspondientes**, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

a) Las certificaciones aportadas deben indicar que el objeto se especifique adecuación y/o construcción de edificaciones de más de 800 metros cuadrados y en los cuales se incluya la actividad de adquisición y/o suministro y/o instalación de elementos de oficina.

b) Cuando los documentos o las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

c) Cada certificación de experiencia se analizará por separado y lo según lo que se encuentre registrado en el RUP.

Ítem	Información
1	Nombre o razón social de la entidad contratante que certifica
2	Nombre o razón social del contratista.
3	Objeto total del contrato
4	Valor del contrato
7	Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio.
8	Las certificaciones, deberán estar firmadas por la persona autorizada de la Entidad contratante.

e) Que los contratos se debieron haber ejecutado y se encuentren terminados.

f) La sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial, en SMMLV del presente proceso.

g) Los documentos o las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

h) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

i) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros o anexar copia del contrato en el que se indique el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

j) Si se presentan actas de liquidación, deben estar debidamente suscritas por las partes con el lleno de los requisitos exigidos en el presente literal.

k) No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

l) La Superintendencia se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Superintendencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Proponentes Extranjeros

a) En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

b) En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

b. Recurso humano habilitante:

El proponente deberá aportar junto con su propuesta, el documento soporte de personas idóneas que cuente con formación y experiencia general y específica, así:

Cantidad	Rol	Formación Académica	Experiencia	Dedicación	Soportes
1	Director de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto.	• Director de obra de contratos de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o ampliación y/o adecuación de edificaciones, en mínimo cinco (5) contratos certificados	20%	• Título profesional. • Tarjeta profesional de conformidad con la ley. • Certificado de vigencia de la matrícula y antecedentes disciplinarios de la profesión. • Certificaciones de experiencia.
1	Residente de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto.	• Residente de obra de contratos de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o ampliación y/o adecuación de edificaciones, en mínimo tres (3) contratos certificados.	100%	• Título profesional. • Tarjeta profesional de conformidad con la ley. • Certificado de vigencia de la matrícula y antecedentes disciplinarios de la profesión. • Certificaciones de experiencia.
1	Ingeniero estructural	Profesional en Ingeniería Civil con posgrado en	• Certificación como residente o director en mínimo tres (3)	40%	• Título profesional. • Tarjeta profesional de conformidad con la ley.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Cantidad	Rol	Formación Académica	Experiencia	Dedicación	Soportes
		diseño y calculo estructural.	Proyectos de estructuras de edificaciones o afines.		• Certificado de vigencia de la matrícula y antecedentes disciplinarios de la profesión. • Certificaciones de experiencia.
1	Inspectores SISO y de gestión ambiental.	Profesional en Salud y seguridad en el trabajo y/o afines o profesional en ingeniería o arquitectura y/o afines con postgrado en salud y seguridad en el trabajo.	• Asesor en seguridad industrial y salud ocupacional en contratos de obra para la construcción y/o ampliación de edificaciones, en un mínimo de Cuatro (4) contratos certificados.	100%	• Título profesional. • Licencia vigente expedida por la autoridad competente. • Tarjeta profesional de conformidad con la ley. • Certificado de vigencia de la matrícula y antecedentes disciplinarios de la profesión. • Certificaciones de experiencia.

El proponente deberá diligenciar el ***Anexo Formato Recurso Humano Habilitante*** y anexar todos los soportes para acreditar los requisitos y anexar todos los documentos de soportes

Adicional al personal descrito en la tabla anterior el contratista, para el inicio de la ejecución, deberá presentar las hojas de vida siguiente recurso humano Profesional:

Cantidad	Rol	Formación Académica	Experiencia	Dedicación	Soportes
1	Asesor en redes eléctricas, voz y datos.	Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico o ingeniero electromecánico	• Asesor Electricista o Diseñador Electricista o residente electricista o ingeniero eléctrico o electricista en contratos de obra para la construcción y/o ampliación de edificaciones, en mínimo Cuatro (4) contratos certificados.	40%	• Título profesional. • Tarjeta profesional de conformidad con la ley. • Certificado de vigencia de la matrícula y antecedentes disciplinarios de la profesión. • Certificaciones de experiencia.
1	Asesor en Redes Hidrosanitarias y Red Contraincendios	Ingeniero civil con postgrado en hidráulica o ingeniero hidráulico o ingeniero sanitario.	• Asesor o diseñador o residente de redes hidrosanitarias en contratos de obra para la construcción y/o ampliación de edificaciones, en mínimo Cuatro (4) contratos certificados.	15%	• Título profesional. • Tarjeta profesional de conformidad con la ley. • Certificado de vigencia de la matrícula y antecedentes disciplinarios de la profesión. • Certificaciones de experiencia.
1	Profesional de Costos y Presupuestos.	Profesional en Ingeniería o Arquitectura.	• Profesional con experiencia en elaboración de costos y presupuestos en contratos de obra para la construcción y/o ampliación de edificaciones, en un máximo de Cuatro (4) contratos certificados.	15%	• Título profesional. • Tarjeta profesional de conformidad con la ley. • Certificado de vigencia de la matrícula y antecedentes disciplinarios de la profesión.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

					• Certificaciones de experiencia.

Para lo cual se deberá diligenciar el ***Anexo Formato de compromiso de personal Profesional adicional.***

El personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio, por lo cual el contratista en caso de tener que cambiar deberá ser por un recurso humano de igual o mejor calidad del que dio origen a la selección en la etapa contractual y deberá avisar con por lo menos 72 horas de anticipación su cambio y remitir al interventor todos los mismos documentos exigidos en la etapa precontractual más los exigidos por SG-SST, para evaluar su aprobación.

Una vez aprobado el cambio por el interventor, este remitirá los documentos para aprobación del Grupo de SG-SST de la entidad, para la autorización para laborar en las instalaciones de la superintendencia de sociedades.

Cada profesional propuesto deberá diligenciar ***Anexo Formato Carta De Intención De Recurso Humano Habilitante*** por cada uno de los roles del recurso humano

Además del personal Obligatorio el contratista deberá contar con el personal necesario que le permita cumplir con el objeto del presente contrato, las obligaciones, y con todos los demás ofrecimientos hecho por el oferente en el momento de presentar su propuesta.

c. Reglas Comunes A Todo El Personal

El oferente debe presentar con la propuesta, por cada integrante del equipo propuesto:

1. Para la acreditación de la experiencia del recurso humano, el oferente deberá anexar en su propuesta las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (Títulos académicos mediante la presentación del diploma o acta de grado de cada título profesional obtenido, certificaciones laborales o actas de liquidación).
2. Las certificaciones laborales deberán contener la siguiente información:

a) Nombre del contratante

b) Nombre del contratista

c) Objeto y/o Funciones desempeñadas

d) Cargo o rol desempeñado

e) Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aa).

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0ffb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

f) Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa).

g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

3. Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional vigente o certificación expedida por la entidad competente. Si el integrante es extranjero adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo.

4. De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

5. La experiencia profesional exigida contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 228 del Decreto 019 de 2012 en el caso de las ingenierías será lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, y la Ley 01 de 1986, donde la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional respectiva. En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matricula profesional. En el evento que se acredite experiencia profesional anterior a la fecha del grado, deberá aportar la constancia de terminación aprobación del pensum académico de educación superior, exceptuando a las Ingenierías.

6. En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de estos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

7. En el caso que la experiencia de los perfiles del Recurso Humano ofertado sea certificada por las empresas que los postulan, se debe anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados; lo anterior, con el fin de verificar la preexistencia del vínculo

8. El proponente deberá tener en cuenta que el personal ofrecido desarrollará la obra en la forma propuesta y señalada en el ***Anexo Técnico*** durante todo el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad durante la ejecución del contrato apruebe la sustitución del personal propuesto.

9. En el evento en que uno de los perfiles solicitados en el equipo de trabajo no cumpla con el mínimo requerido por la Entidad, el mismo podrá ser reemplazado por otro en desarrollo del proceso de evaluación.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

10. Las certificaciones laborales o actas de liquidación otorgadas en el exterior deberán presentarse legalizadas o apostilladas en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones; en caso contrario, dicha certificación no será tenida en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia de las personas que hacen parte del equipo de trabajo.

11. La entidad se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones que acrediten la formación y experiencia del Recurso Humano.

d. Requisitos ambientales habilitante:

El proponente deberá allegar el formato de compromiso dispuesto por la Entidad, debidamente suscrito por el Representante Legal. ***(Anexo Formato Compromiso Ambiental habilitante).***

e. Implementación del Sistema de seguridad y salud en el trabajo: El proponente deberá entregar una certificación expedida por la ARL (***Anexo Certificación Implementación SG-SST - Habilitante***), con base en la última autoevaluación que acompaño al empleador de conformidad con la ley, en donde se demuestre los siguiente:

1. Adjuntar certificado de la autoevaluación de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 expedido por la ARL, donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento del SG-SST mínimo al 85% (Aceptable).

2. Adjuntar certificación de la ARL en la que se indique el nivel de riesgo conforme a su actividad económica, evidenciando el cumplimiento del nivel de riesgo “IV” o “V” de acuerdo con la normatividad legal vigente. En su defecto, podrá aportar un certificado de la ARL que acredite que cuenta con un centro de trabajo clasificado en nivel de riesgo “IV” o “V”. El documento debe estar vigente y contener el código de verificación y/o el código QR generado por la plataforma de la ARL.

En caso de una UNION TEMPORAL O CONSORCIO, cada una de las empresas deberán cumplir el requisito acá establecido, aportando la totalidad de los documentos.

Nota 1: La certificación debe estar expedida por la ARL debe estar firmada por el gerente competente con el código QR o un medio válido de verificación proporcionados por la ARL, que permita a la Superintendencia de Sociedades verificar la veracidad de la certificación.
Nota 2: Las certificaciones de la ARL deben ser remitidas posteriores al 01/01/2024 y encontrarse vigentes.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Nota 3: Para los casos de consorcios o unión temporales, a fin de dar cumplimiento al numeral 2 con uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal se entenderá satisfecho el requisito.
Nota 4: Para los casos de consorcios o unión temporales, todos los miembros deberán cumplir con los numerales 1 y 2.

f. Aval de la Propuesta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20º de la ley 842 de 2003, el proponente debe acompañar su propuesta con un aval de la propuesta que debe ser emitido por un profesional de la Ingeniería Civil o profesiones afines que regula esta ley y debe diligenciar el ***Anexo Formato de Aval de la Propuesta***.

Deberá venir acompañado de Copia cedula de ciudadanía y copia de la Tarjeta profesional y Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional del ingeniero que Avale.

g. Declaración juramentada multas impuestas el último año por incumplimiento Contractual.

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2021, el proponente deberá presentar una declaración juramentada, firmada por el representante legal y el revisor fiscal en los casos definidos por la ley, o el contador en los casos en que No aplique revisor fiscal (***Anexo -Formato declaración juramentada imposición de multas por incumplimiento contractual***) en donde manifieste que:

1) Número y detalle de las multas o clausulas penales que le fueron impuestas durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, indicando #contrato, fecha ejecutoria acto administrativo, entidad contratante, valor de la sanción, Número de folio en el RUP.

2) En caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas y sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, deberá indicarlo registrando el número de la demanda, fecha y estado, o Numero del acta y fecha de conciliación prejudicial.

3) El proponente deberá anexar para el numeral 2, copia de la admisión de la demanda o copia del acta de conciliación prejudicial.

4) El proponente o cada miembro del consorcio o unión temporal deberá anexar del revisor fiscal o contador los siguientes documentos:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

a. Copia de la cedula

b. Certificación de vigencia de la matrícula profesional, y antecedentes disciplinarios no mayor tres meses al cierre del proceso, expedida por la Junta central de contadores.

c. Copia de tarjeta profesional.

Nota: para las uniones temporales o consorcios es obligatorio presentar la certificación juramentada y sus respectivos soportes por cada uno de los integrantes, la no presentación o No subsanación de esta declaración juramentada de por lo menos uno de los miembros es causal de rechazo.

Ley No. 2195 de 2022 **Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.**
ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. **Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.** **PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.** **PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.**

i. VISITA (No obligatoria)

Los proponentes podrán realizar una visita técnica a la Entidad, la cual estará determinada en el pliego de condiciones en la fecha y hora en el cronograma de actividades, con el fin que conozcan de la Entidad en donde será ejecutado el contrato.

Para poder asistir a la visita deberán presentar al ingreso a la Superintendencia con los siguientes datos:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

- Nombre de la empresa interesada que hará la visita indicando el NIT, para verificar la existencia.
- Autorización del representante legal de la empresa interesada indicando la persona que ingresará a la visita, nombres y apellidos y número de cédula.
- La persona que asistirá la visita debe presentar **copia de la afiliación a la ARL;** documento que deberá adjuntarse con el mensaje de solicitud de autorización de ingreso para la visita.
- Indicar la identificación del proceso de contratación tal y como aparece en SECOP registrado

Nota 1: La Superintendencia de Sociedades se reserva el derecho a verificar los antecedentes con las autoridades competentes de las personas que serán potenciales visitantes para garantizar la seguridad en el edificio.
Nota 2: En la visita no se resolverán dudas respecto del proceso, estas deberán ser presentadas a través de la plataforma de SECOP 2.
Nota 3: Deberá llegar con la suficiente anticipación a las instalaciones de la Entidad la hora establecida de la visita a fin de realizar el registro.

CAPÍTULO CUARTO: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para efectos de la adjudicación, se tendrán en cuenta los criterios de calificación.

Únicamente se calificarán las ofertas que se encuentren habilitadas, técnica, jurídica y financieramente. Los requisitos mínimos que se establecen en el anexo técnico y en las obligaciones del contratista no son objeto de ponderación ni asignación de puntaje.

El proponente deberá entregar con la oferta, la documentación requerida y aquella que considere necesaria para resultar beneficiario de la puntuación.

La oferta más favorable para la Superintendencia de Sociedades será la que arroje el mayor puntaje obtenido. Una vez la superintendencia haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de CIEN (100) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

De conformidad con el numeral 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la calificación de propuestas, se hará teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, lo cual se realizará con base en los siguientes criterios:

Ítem	Grupo	Criterio	Puntaje Máximo
1	Factor Económico	Oferta Económica	44,5
2	Factor de Calidad	Disposición de trabajos en jornadas nocturnas, fines de semana y personal adicional	20
3	Factor de Calidad	Obras adicionales de pintura	14
4	Factor de Calidad	Factor de calidad – Efectividad Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)	10
3	Incentivos	Incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales por la existencia de trato nacional	10
4	Incentivos	Vinculación de personal en condición de discapacidad	1
5	Incentivos	Incentivos a Mi pymes ley 2069 de 2020 articulo 33	0,25
6	Incentivos	Estimulo Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, decreto 1860 de 2021 y para empresas y/o emprendimientos de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, Ley 2479 de 2025	0,25
		Total	100
7		**Reducción del 2% artículo 58 ley 2195 de 2022 a quienes aplique**	2%*(total)
		Puntaje Final	100-Reducion

Factor económico:

El factor económico se calificará por el método de la ***Media Geométrica***; cálculo que se realizará de conformidad con las fórmulas establecidas . Para la asignación de puntos se tomará la medición de cercanía de cada oferta frente a la media geométrica para lo cual se aplicará la fórmula del ***Método de Calificación Oferta Económica***.

NOTA: *El puntaje asignado a los proponentes en cada uno de los factores evaluados, se aproximará, por exceso o por defecto según corresponda, a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.*

Método de Calificación Oferta Económica.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en establecer la Media Geométrica entre las ofertas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a Media Geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida:

Sean las propuestas hábiles $P_1, P_2, P_3, \ldots\ldots P_n,$

Para un número (n) de propuestas hábiles la Media Geométrica se calcula de la siguiente manera:

$$MG = \sqrt[n]{(P1 * P2 * P3 \ldots . Pn)}$$

Dónde:

MG = Media Geométrica de las ofertas
P= Oferta
$_n$ =Numero enésimo de ofertas Validas

Asignación de puntaje se realizará por la siguiente formula:

$$Po = Pmax - Pmax * [\frac{\backslash MG - Pi \backslash}{MG}]$$

Donde:

P_O = Puntaje Obtenido
P_{max}= Puntaje Máximo
P_i = Valor oferta sub (i)
\ x\ = valor Absoluto

Factor de calidad. - Disposición de trabajos en jornadas nocturnas, fines de semana y personal adicional

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **VEINTE** (**20**) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje Máximo
Disposición para ejecutar trabajos en jornadas nocturnas y fines de semana, con una (1) cuadrilla adicional a la descrita en el anexo técnico.	**10**
Disposición para ejecutar trabajos en jornadas nocturnas y fines de semana, con dos (2) cuadrillas adicionales a las descritas en el anexo técnico.	**20**

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Se otorgarán hasta **VEINTE** (**20**) puntos, a las propuestas que estén en disposición de ejecutar trabajos en jornadas nocturnas y fines de semana, con personal adicional, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.

Para esto el proponente deberá diligenciar el ***Anexo - Disposición de trabajos en jornadas nocturnas, fines de semana y personal adicional.***

Al proponente que no realice el ofrecimiento, solicitado por la entidad , se le calificara este factor con **CERO (0) PUNTOS**.

Factor de calidad - Obras adicionales de pintura.

Se otorgará puntaje de **CATORCE (14) PUNTOS** por este factor al oferente que acredite obras adicionales a las contratadas sin costo alguno para la Entidad, conforme a lo siguientes criterios:

Obras Adicionales	Criterio	Puntaje Máximo
Certificación de ofrecimiento de Obras adicionales de pintura.	Al proponente que presente compromiso suscrito sobre actividades de obra adicionales sin costo para la entidad de **una (1)** mano de pintura adicional del ítem "***Zona 0 - Zona 1 ->*** *Aplicación de pintura tipo vinilo para interiores de conformidad con el anexo técnico y las fichas técnicas, a todo costo, incluye insumos, herramientas, equipos y mano de obra, IVA, impuestos, estampillas y demás erogaciones (según Ley 1697 de 2013 y Ley 418 de 1997).*".	**7**
	Al proponente que presente compromiso suscrito sobre actividades de obra adicionales sin costo para la entidad de **dos (2)** mano de pintura adicional del ítem "***Zona 0 - Zona 1 ->*** *Aplicación de pintura tipo*	**14**

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

	vinilo para interiores de conformidad con el anexo técnico y las fichas técnicas, a todo costo, incluye insumos, herramientas, equipos y mano de obra, IVA, impuestos, estampillas y demás erogaciones (según Ley 1697 de 2013 y Ley 418 de 1997).".	

Para puntuar en este factor el proponente deberá anexar en su propuesta ***Anexo - Obras adicionales de pintura,*** el mismo no representará costo alguno para la Entidad.

Al proponente que no realice el ofrecimiento, solicitado por la entidad, se le calificara este factor con **CERO (0) PUNTOS**.

Efectividad Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST):

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1499 de 2017, para la Superintendencia de Sociedades, la salud y seguridad de sus contratistas resulta importante; razón por la cual, dentro de sus Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, busca que se implementen prácticas tendientes a reducir los riesgos en la salud y la seguridad en el trabajo, por esto es muy importante que dentro de la ejecución de los contratos se cumplan eficazmente con las normas expedidas por el Ministerio de Trabajo sobre la materia, por lo que la entidad establece como factor de calidad que los contratistas cuenten con sistemas efectivos de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

Por lo tanto, el Factor de calidad tendrá un puntaje máximo de 10 Puntos, de la siguiente manera:

Factor de Calidad	Puntaje asignado
Efectividad del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo.	10

Puntuación que se medirá según la Efectividad Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

El proponente deberá acreditar y presentar mediante certificación (***Anexo certificación de la Efectividad del SG-STT-calificable***) que cumpla los siguientes requisitos:

- Debe certificar el número de accidentes de trabajo y sus consecuencias desde el 1 de enero de 2022 a la fecha del cierre del proceso.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

- Esta certificación deberá estar firmada (firma original) por el representante legal de la empresa proponente y el profesional de Seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la resolución 312 del 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, en la certificación debe informarse el número fecha y vigencia de resolución expedida por secretaria de salud en la cual se le otorgó la licencia al profesional en seguridad y salud en el trabajo.

- Si el proponente es un consorcio o unión temporal deberán entregar una certificación por cada miembro, firmadas por sus respectivos representantes legales y sus respectivos profesionales de seguridad y salud en el trabajo.

- Se debe anexar a cada certificación, copia de la resolución vigente que le otorgó la licencia al profesional en seguridad y salud en el trabajo y copia del contrato laboral del profesional SST con la firma proponente o la empresa miembro del consorcio o unión temporal.

- Deberá anexar el certificado de accidentalidad para el mismo periodo expedido por la ARL el puntaje se asignará así:

Número de Accidentes de trabajo del proponente en el periodo.	Puntaje asignado
Cero accidentes de trabajo con consecuencias en personas muertas o invalidas.	10
Un accidente de trabajo o más con consecuencias en personas muertas o invalidas.	0

Nota: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, para obtener el puntaje, todos y cada uno de los miembros deben tener (0) accidentes de trabajo con consecuencias en personas muertas o invalidas en el periodo.

Incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2012, en el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 del 2015, y los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el "*Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación*" y considerando que:

- La difícil situación que atraviesan las empresas del sector de la adecuación como consecuencia de la Pandemia.

- Que la situación de estas empresas a llevado a la pérdida de muchos empleos.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

- Que uno de los fines del estado que se busca con los estímulos a la contratación Pública, con la industria nacional, es proteger el empleo.

La asignación de puntaje para este factor se efectuará de la siguiente manera:

Estímulo a la industria Nacional	Puntaje asignado
Estímulo a las empresas de adecuación de origen nacional.	10
Total	**10**

Para la asignación del puntaje a las empresas de adecuación proponente origen nacional:

Criterio de calificación	Puntaje
Oferta de bienes y servicios de origen nacional Oferta de bienes y servicios de origen extranjero que se encuentren en la condición prevista en los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 del 2015.	10
Oferta de bienes o servicios de origen extranjero, con incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
Oferta de bienes y/o servicios de origen extranjero	No se asigna puntaje

Nota: Para efectos de acreditar la situación del artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 del 2015 el Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal citado, en relación con un Estado en particular.

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La publicidad y vigencia de estos certificados se verificará de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 del 2015 y Colombia Compra Eficiente.

El oferente deberá diligenciar el ***Anexo Formato Apoyo a la Industria Nacional-calificable,*** la superintendencia de sociedades se reserva el derecho de verificar la información en el ministerio de comercio si lo considera necesario.

Vinculación de personas con discapacidad (1 punto)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

(adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

La Superintendencia otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso de contratación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (El oferente que desee acreditar este factor debe anexar con su propuesta certificación firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda).

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con lo estipulado en el presente proceso de contratación, sin importar si la experiencia es general o específica.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

La certificación o documento expedido por el proponente, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

La falta de alguno de los dos (2) documentos o la falta de firma en la certificación harán que el proponente obtenga cero (0) puntos en este factor de evaluación.

Estímulo a las MiPymes Ley 2069 del 2020 Articulo 33

La Superintendencia de Sociedades teniendo en cuenta el estudio del sector ***(ver anexo)*** que el numeral 1 del artículo 33 de la ley 2069 de 2020 es de ejecución inmediata y no está sujeto a reglamentación previa y mientras el gobierno Nacional reglamenta el artículo 31 de la ley 2069 de 2020 , ha decidido para el presente proceso asignar (0,25) al proponente que acredite ser una MIPYME, para lo cual deberá diligenciar la declaración juramentada del ***Anexo Declaración de la clasificación del tamaño de la Empresa Proponente-Calificable***, la cual debe estar firmada representante legal de la empresa y el contador indicando su matrícula profesional, en la cual manifieste cual es la clasificación de la empresa proponente de conformidad con el decreto 957 de 2019, esta manifestación debe acompañarse con copia de la tarjeta profesional del contador público y el certificado de vigencia de la misma expedido por la junta central de contadores.

Nota: Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo aquí señalado aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas a Mi Pymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
MiPymes- Persona Natura	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
MiPymes - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

De otra parte, la Superintendencia se permite manifestar que de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, el cual establece en el Parágrafo 2º: “Que los

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Estímulo para emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos o jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, decreto 1860 de 2021.

Se le otorgará (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el "***Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres***", para lo cual deberá anexar una certificación escrita que demuestre esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.

Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

La forma de acreditar la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres de la siguiente forma:

Caso	Descripción
1. **Caso Uno**	*Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.* ***Medio de Acreditarlo**: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.* ***Documentos:*** • *certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal/contador Bajo la gravedad de Juramento.*

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Caso	Descripción
2. Caso Dos	*Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.* ***Medio de Acreditarlo** mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.* *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* ***Documentos:*** • *copia de los respectivos documentos de identidad.* • *copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.* • *certificado de aportes a seguridad social del último año*
3. Caso Tres	*Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.* ***Documentos:*** • *copia de cédula de ciudadanía la cédula de extranjería o el pasaporte.* • *copia del registro mercantil.*
4. Caso Cuatro	*Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.* ***Documentos:*** • *certificación expedida por el representante legal Bajo la gravedad de Juramento.*
Parágrafo.	*Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación de empresas y emprendimientos de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF y el otorgamiento de 0,25 puntos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 se deberán aportar las resoluciones administrativas del ICBF o documentos administrativos que hagan sus veces, en los que se haya formalizado la protección o adopción del participante en el presente proceso de selección.

En el evento en que se presenten personas jurídicas debe acreditarse mediante certificado emitido por el representante legal que la participación de estos jóvenes es mayoritaria en la sociedad, participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Lo anterior acompañado de las resoluciones administrativas del ICBF o documentos administrativos que hagan sus veces, en los que se haya formalizado la protección o adopción del socio que ostente dicha condición.

En el caso de las estructuras plurales cuando se acredite que el proponente plural cuenta con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, cuya acreditación se efectuará en los términos de los incisos anteriores.

Criterio de calificación	Puntaje
Acredite alguna de las condiciones del "Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" y/o del "artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.	0.25
No acredite alguna de las condiciones del "Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" y/o del "artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.	No se asigna puntaje

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

En el presente proceso de selección se aplicará lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones:

“Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020”.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre dos o más propuestas, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y Ley 2479 de 2025, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**.
   El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

   Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

   El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

   - Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
   - Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
   - Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.
   - Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de**

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0ffb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.
Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras,

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

   El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

   En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

   Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

   Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. **Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

   El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

   Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**
   El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0ffb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

    El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

    En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 se deberán aportar las resoluciones administrativas del ICBF o documentos administrativos que hagan sus veces, en los que se haya formalizado la protección o adopción del participante en el presente proceso de selección.

En el evento en que se presenten personas jurídicas debe acreditarse mediante certificado emitido por el representante legal que la participación de estos jóvenes es mayoritaria en la sociedad, participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Lo anterior acompañado de las resoluciones administrativas del ICBF o documentos administrativos que hagan sus veces, en los que se haya formalizado la protección o adopción del socio que ostente dicha condición.

En el caso de las estructuras plurales cuando se acredite que el proponente plural cuenta con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, cuya acreditación se efectuará en los términos de los incisos anteriores.

13. Método Aleatorio:

En caso de persistir el empate la Superintendencia de sociedades utilizará el siguiente método aleatorio, se verificará la hora de cargue de la propuesta más temprana entre los participantes habilitados y empatados.

NOTA 1: De conformidad con el Parágrafo Primero del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: De conformidad con el Parágrafo Segundo del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

De la anterior actuación se dejará constancia en acta, que será publicada en SECOP II. El acta se entenderá que hace parte integral del documento de adjudicación.

NOTA 3: Los proponentes deberán allegar en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso para presentar sus propuestas, todos aquellos documentos que se pretendan hacer valer para acreditar los criterios de desempate previamente enunciados; la omisión frente a la entrega de la información requerida, no será subsanable, siendo la oportunidad indicada perentoria y concluyente; en todo caso, se indica que la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

CAPÍTULO QUINTO: IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de Selección Abreviada, se procede a realizar la identificación, evaluación y asignación de los riesgos que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el Contratista como experto en el negocio y especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles; así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

Una vez elaborados los estudios previos de la contratación, se establecieron una serie de riesgos los cuales se indican, clasifican, evalúan, asignan y tratan de acuerdo con la matriz incluida en el estudio previo.

La matriz de riesgos elaborada por la Entidad se publica en documento adjunto al pliego de condiciones por SECOP II.

Se firma en la fecha impresa en el radicado, por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,

NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO
Secretaria General

Revisó: Lorena Patricia Sanchez Huertas – Asesora Secretaría General
Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Samir Aljach- Abogado Grupo de Contratos

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: S5933
CARGO: contratista

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0ffb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

REVISOR(ES) :
NOMBRE: P1704
CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos
NOMBRE: S7442
CARGO: Contratista
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO
CARGO: Secretaria General (E)

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b6L7-Lfb8-b6F7-Ffb8-b600-0fb8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia